Página: 1 de 1	ELABORAR ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LF-FR-0072		
Fecha: 17/06/2024	REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 2		

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS – UPRES CALDAS.

Fecha recibo estudio: 23 SEP 2026 **Fecha de aprobación:** 28 SEP 2026

Lugar: Unidad Prestadora de Salud Caldas.

No. Consecutiva revisión: 209. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO: contratar la prestación del servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo para la Unidad Prestadora de Salud Caldas - Establecimiento Complementario en Salud Caldas, y el servicio de aseo hospitalario para la Unidad médica ESAGU.	**VALOR:** **$270.282.152**

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA. (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio), De conformidad con lo establecido en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1; 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del decreto 1860 del 2021) El Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. y la resolución 03049 de 2014, modificada por la resolución No. 00090 de 2018

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Intendente Jefe Ricardo Andrés Palacio Piedrahita

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	MY	Mónica María Mojica Serrano	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	PT	Héctor Hernando Reina Cárdenas	
GRUPO DE CONTRATOS (UNIDAD QUIEN APRUEBA	IT	Mariana Buitrago Carmona	
JEFE ÁREA Y GRUPO ESTUDIOS PREVIOS DILOF (QUIEN APRUEBA)	SI	Eduar Yamit Flórez Muñoz	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	PR 08	Sonia Marina Ortiz Álvarez	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:		VALOR:	$270.282.152
GR.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**CARGO**	**FIRMA**
IJ	Ricardo Andrés Palacio Piedrahita	Responsable logístico	

Código: 1DE-FR-0033	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
Fecha: 29/02/204	CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Versión: 4	

POLICIA NACIONAL

FECHA miércoles, 23 de septiembre de 2026

CERTIFICADO No. 402

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUSETAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10		FONDOS ESPECIALES R16		OTRO RECURSO_____	
								CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
160102044	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS	**PROGRAMA O44 ATENCION SALUD**	76111501	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	A-02-02-02-008-005-03 SERVICIOS DE LIMPIEZA	SERVICIO DE ASEO HOSPITALARIO, MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA				1	41.369.716,00		
Relación de Documentos que soportan ésta certificación y modificaciones: Resolución 001 del 01/01/2025 de acuerdo a la ley 2559 del 22/12/2025 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026" y el Decreto 1477 del 30/12/2025 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos". Solicitado mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2026-121073-DECAL						**TOTAL**	-	-	1	41.369.716,00	-	-	

No. SISCO PR-DECAL-0214-26

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN **41.369.716,00**

Subintendente EDUAR YAMIT FLOREZ MUÑOZ
Responsable Planeación GUSAP

RECIBE:

Grado, Nombres y Apellidos **INTENDENTE JEFE RICARDO ANDRES PALACIO PIEDRAHITA**

Cargo **Funcionario Unidad Prestadora de Salud Caldas**

Unidad **Unidad Prestadora de Salud Caldas**

INFORMACIÓN PÚBLICA

228 912 436

POLICIA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

Manizales,

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

Objeto: El objeto del presente proceso es contratar la prestación del servicio de aseo hospitalario, cafetería, jardinería y mantenimiento locativo para la Unidad Prestadora de Salud Caldas - Establecimiento Complementario en Salud Caldas, y el servicio de aseo hospitalario para la Unidad médica ESAGU.

POBLACIÓN OBJETO: El censo poblacional de usuarios en Caldas, corte junio de 2026 es de: 16.115.

La clasificación UNSPSC es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76111501	servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	servicios de limpieza de edificios
76111506	servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	Servicios de aseo y limpieza	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	servicios de paisajismo de plantas interiores
72102900	servicios de edificación, construcción de	servicios de mantenimiento y reparaciones de construcción	servicios de mantenimiento y reparación	no clasificado

	instalaciones y mantenimiento	de instalaciones	de instalaciones		

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios que prestan las Unidades Prestadoras de Salud y el riesgo que éste representa en la calidad de vida y salud de los usuarios, se requiere mantener las instalaciones administrativas y asistenciales en condiciones óptimas de aseo, para minimizar los factores de riesgo a la salud.

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($270.282.152) distribuidos así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-005	UPRES Caldas	servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo	16	1 mes 2026	$41.369.716	$41.369.716
2	02-02-02-008-005	UPRES Caldas	servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo	16	5 meses y 16 días 2027	$41.369.716	$228.912.436
VALOR TOTAL ESTIMADO							**$270.282.152**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

El valor del presente proceso de contratación es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($270.282.152), recurso 16 RUBRO PRESUPUESTAL Servicios Prestados a Las Empresas Y Servicios De Producción. –DESAGREGACION: A-02-02-02-008-05.

Financiados de la siguiente manera:
Vigencia 2026: $41.369.716 (1 mes) respaldado con plan de compras No. 402, del 23 de septiembre de 2026

Rubro A-02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
Vigencia 2027: $228.912.436 (5 meses + 16 días) las cuales fueron autorizadas mediante comunicación oficial No._____ del _____

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total

	1	14/09/2026	402	UPRES Caldas	16	servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo	1 mes 2026	$41.369.716	$41.369.716
	2	14/09/2026	NA	UPRES Caldas	16	servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo	5 meses y 16 días 2027	$41.369.716	$228.912.436
								Total	**$270.282.152**
1.4 CLASE DE CONTRATO	La Clase de contrato a celebrar es prestación de servicios. (Art 32 Ley 80 de 1.993, Código Civil y Código de Comercio).								
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	Podrán participar en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal y promesa de sociedad) con sede, sucursal o agencia legalmente establecida en el Eje Cafetero, que tengan dentro de su objeto social o actividad, relación con el objeto de este proceso y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo: SERVICIOS DE ASEO HOSPITALARIO, CAFETERÍA, DESINFECCIÓN, MANTENIMIENTO LOCATIVO Y JARDINERÍA QUE INCLUYA PERSONAL, ELEMENTOS, MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS NECESARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y LA UNIDAD MÉDICA ESAGU y que cuente con la capacidad organizacional para dar respuesta a los requerimientos que se presenten en torno a los insumos, personal, salud y seguridad en el trabajo. En caso que el posible oferente al momento de participar no cumpla este requisito, podrá llevar a cabo dentro de los 30 días siguientes a la firma del futuro contrato la adecuación de una sucursal, de esta manera velamos que el proceso sea abierto, que favorezca la competencia, mientras cuidamos los intereses de nuestra entidad asegurando que el futuro contratista atienda sin mayor problema los requerimientos de insumos de aseo, y de rotación de personal. En caso de unión temporal o consorcio, todos los participantes deben tener experiencia en aseo hospitalario, mantenimiento locativo y jardinería, y al menos un integrante de la unión temporal o el consorcio deberá poseer sede en el eje cafetero (Caldas, Quindío, Risaralda), debidamente registrada ante cámara de comercio. El miembro que tenga la sede en la región será el encargado de la gestión y de la logística relacionada con: Recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, abastecimiento de insumos.								

El presente proceso de contratación se limitará a MIPYMES si se cumple con lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo ***2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 2021. 1...***

1. "Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (El termino para recibir estas solicitudes deberá quedar establecido en el cronograma de la invitación pública)

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de

	Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación." La solicitud de limitación y los documentos que acreditan la condición de MIPYME, debe presentarse dentro del plazo establecido en el proceso para manifestar el interés de limitar la convocatoria.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I. Justificación del por qué se necesita (CAUSA) adquirir el suministro especificando cantidades de la contratación.

La Dirección de Sanidad – Unidad Prestadora de Salud Caldas (UPRES Caldas), conformada por el Establecimiento Complementario de Atención en Salud Caldas EPCO Clínica Decal, en adelante ESPCO Clínica Decal, y la Unidad Médica ESAGU, cuenta con áreas administrativas y unidades destinadas a la atención de servicios de salud. En razón de los requisitos de habilitación de servicios de salud, resulta indispensable garantizar de manera permanente las condiciones mínimas de limpieza y desinfección en las diferentes áreas de la institución, clasificadas como críticas, semicríticas y no críticas.

La contratación del servicio de aseo hospitalario, mantenimiento locativo y jardinería tiene como finalidad asegurar que las instalaciones de la UPRES Caldas se mantengan en óptimas condiciones ambientales y sanitarias, contribuyendo a la protección de la salud y la calidad de vida de los pacientes, usuarios, trabajadores y comunidad en general, mediante la prevención de la presencia y propagación de microorganismos patógenos que puedan desencadenar infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).

La ausencia de procedimientos claros y estrictos de limpieza y desinfección, trae como consecuencia la acumulación de microorganismos como esporas, bacterias, virus, hongos, parásitos y otros patógenos que pueden desencadenar el incremento en los índices de enfermedad intrahospitalarias.

Por su parte, el servicio de jardinería y mantenimiento locativo resulta fundamental para garantizar el normal funcionamiento de la institución, al asegurar condiciones adecuadas de locación, habitabilidad e infraestructura, incluyendo el suministro continuo de servicios básicos como agua y energía, así como el mantenimiento de condiciones estructurales seguras. Adicionalmente, estas actividades permiten el control oportuno de arvenses, plántulas ornamentales y fustales, los cuales, en ausencia de seguimiento y manejo permanente, podrían convertirse en focos de proliferación de vectores indeseables y representar riesgos sanitarios y ambientales para la institución.

La necesidad del servicio se sustenta, además, en la cobertura de un área total aproximada de 1.300 m², distribuidos entre áreas críticas, semicríticas y no críticas, así como en la operación continua de la institución, lo cual exige la disponibilidad de 6 operarios de aseo hospitalario, 1

todero y 1 jardinero, organizados selectívamente en turnos diurnos (con algunas horas nocturnas), dominicales y festivos, garantizando la continuidad del servicio.

II. **Para qué se contrata, es decir, la conveniencia, que apunta a la utilidad o provecho que reportará a la Unidad, el objeto a contratar, el análisis para el efecto deberá aludir (si procede) la conveniencia ambiental que oriente la decisión del bien o servicio a adquirir, que se ajuste a la política ambiental.**

La contratación del servicio de aseo hospitalario, jardinería y mantenimiento locativo, es imprescindible para garantizar óptimas condiciones de asepsia, seguridad del paciente, y cumplimiento de estándares del comité de infecciones del ESPCO Clínica Decal.

En el numeral 2.3.2 "Estándares y Criterios de Habilitación por Servicio" de la Resolución 3100 de 2019, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", se establece que todas las áreas donde se prestan servicios de salud deben garantizar condiciones adecuadas y permanentes de orden, aseo, limpieza y desinfección, con el fin de mantener en niveles aceptables los riesgos de infección asociada a la atención en salud (IAAS). En este sentido, la contratación del servicio constituye un requisito habilitante para la operación institucional.

Por su parte, el servicio de mantenimiento locativo permite que los servicios asistenciales se desarrollen de manera continua y segura, asegurando el adecuado funcionamiento de la infraestructura, las condiciones estructurales y la disponibilidad de servicios básicos como energía eléctrica y agua, elementos indispensables para la atención en salud.

Así mismo, el servicio de jardinería contribuye a mantener las áreas verdes de la institución en condiciones óptimas, no solo desde el punto de vista estético e institucional, sino también como medida preventiva para el control de la proliferación de vectores tales como artrópodos y vertebrados indeseables, los cuales pueden encontrar refugio en zonas con crecimiento descontrolado de vegetación, representando riesgos sanitarios y ambientales.

Desde la perspectiva de la conveniencia ambiental, la contratación de este servicio permite implementar prácticas acordes con la política ambiental institucional, tales como la adecuada separación de residuos en la fuente, la correcta disposición de residuos peligrosos y hospitalarios, y cumplimeinto del plan de saneamiento bajo criterios de sostenibilidad, contribuyendo a la mitigación de impactos ambientales negativos.

En consecuencia, resulta conveniente adelantar esta contratación con una empresa especializada que cuente con los recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, incluyendo personal capacitado y con experiencia, equipos adecuados y capacidad operativa, para garantizar la prestación integral del servicio de aseo hospitalario, jardinería y mantenimiento locativo en la UPRES Caldas, así como el servicio de aseo en la Unidad Médica ESAGU, sin afectar ni generar traumatismos en la continuidad de los servicios asistenciales.

La contratación del servicio de aseo hospitalario, jardinería y mantenimiento locativo resulta plenamente conveniente para la UPRES Caldas, en tanto garantiza la continuidad ininterrumpida de los servicios asistenciales, el cumplimiento de los ESTANDARES DE CAPACIDAD TECNOLOGICA Y CENTIFICA, establecidas en la resolución No. 357 del 08 de julio de 2026, la protección de la seguridad del paciente y la mitigación de los riesgos sanitarios, legales, operativos y reputacionales de la institución. Desde una perspectiva económica y de planeación contractual, esta contratación permite una gestión eficiente de los recursos, alineada con el análisis histórico, de mercado y de referencia SECOP II, asegurando una adecuada relación costo–beneficio y evitando sobrecostos.

III. La oportunidad, que alude a las razones que sustentan la contratación del suministro dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato (¿Cuándo se necesita, mes y/o día?)

La presente contratación se requiere para el 01 de diciembre de 2026, previendo la necesidad intrínseca de este servicio para nuestra institución.

IV. Indicar si la Institución cuenta con los medios o forma de satisfacer esta necesidad.

Nuestra entidad no cuenta con la capacidad para efectuar por sí misma este tipo de servicio, a fin de mantener las instalaciones y servicios del ESPCO Clínica Decal y unidad médica ESAGU en óptimas condiciones sanitarias. Es necesario contar con una entidad que disponga del personal necesario, herramientas, insumos, experiencia en centros hospitalarios, con el fin de preservar las condiciones de asepsia propias de las instalaciones médico – hospitalarias y cumplir los protocolos de bioseguridad.

ACUERDO MARCO DE PRECIOS: Se verificó el acuerdo marco de precios para el servicio de aseo integral y cafetería de Colombia Compra Eficiente



El acuerdo marco no aplica para esta entidad estatal, teniendo en cuenta que la cláusula 3 "Alcance del objeto del acuerdo marco de precios" en su parágrafo 1ro predica lo siguiente:

> **Parágrafo 1:** El acuerdo marco de precios NO contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, la prestación del servicio de mensajería, ni el servicio de jardinería en lotes baldíos.

De acuerdo a la Ley 1150 de 2007, cuando no existe un acuerdo marco de precios para el bien o servicio que requiere, la entidad estatal debe utilizar la modalidad de selección que le corresponda de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio y su cuantía.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán algunos datos del acuerdo marco como referencia para la elaboración de este estudio, uno de ellos se refiere a las zonas de cobertura para la prestación del servicio integral de aseo; con la necesidad especial de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de aseo, mantenimiento jardinería en un área hospitalaria, el oferente deberá contar con sede, sucursal o agencia legalmente establecida en la región del eje cafetero (Caldas, Risaralda, Quindío), ahora, en el caso que el posible oferente al momento de participar no cumpla este requisito, podrá llevar a cabo dentro de los 30 días siguientes la adecuación de una sucursal, registrada en cámara y comercio y que sea totalmente operativa, con personal administrativo (talento humano, seguridad y salud en el trabajo, supervisión, etc) para atender las actividades administrativas que presenten en medio de la ejecución del contrato.

Hay que tener en cuenta que el servicio de aseo hospitalario debe considerar aspectos como:

- Aseo especializado: limpieza, desinfección y aseo terminal, implementos de aseo de uso exclusivo para pacientes de los servicios de urgencias, hospitalización, consulta externa y ayudas diagnósticas.
- Buenas prácticas de aseo, protocolos de bioseguridad, rutas sanitarias para la evacuación de residuos peligrosos, cumplimientos de aseo y desinfección de unidades médico hospitalarias.
- Manejo de residuos generados en los servicios médicos, hospitalarios, ayudas y apoyo terapéutico que se prestan en la unidad de sanidad policial.
- Maquinaria, elementos e insumos necesarios para la prestación del servicio de aseo en unidades médico hospitalarias.
- Nivel de riesgo laboral para personal de aseo en instalaciones hospitalarias.
- Condiciones de seguridad para la mitigación y control del riesgo biológico, como los tipos aislamiento implementados en las instituciones de salud para las patologías diagnosticadas en los pacientes internados u hospitalizados, la clasificación de las áreas de atención en salud según el tipo de procedimiento adelantado.

Se elevó petición de información el dia 19/01/2026, al portal de Colombia compra, con ticket No. 1502472, para incluir este proceso dentro de los acuerdos marco, de lo cual se obtuvo respuesta vía correo electrónico el mismo día 19/01/2026, donde manifiestan que solo está vigente el acuerdo

aseo y cafetría V, y que no existe otro acuerdo que aplique. Con respecto a incluir dicho servicio, relaciona la facultad de nuestra Unidad para apartarse del acuerdo justificado en las condiciones técnicas específicas.

Acuerdo internacional o tratado de libre comercio

En cumplimiento al **Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015,** sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano se concluye que **SI** se encuentra cobijada, de acuerdo con lo que se relaciona a continuación. Con los países de Chile, México, El Salvador, Guatemala en tanto el proceso no quede limitado a MIPYMES.

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACÍFICO	CHILE	SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIORES A: $272.951.066)	Excepción No.14 las convocatorias limitadas a MIPYMES del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Colombia compra eficiente	NO
	MEXICO	SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIORES A: $272.951.066)		NO
	PERU	SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIOR A: $518.607.026		NO,
CANADA		SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIOR A ($433.332.253)	Aplica excepción 14 Convocatoria Limitada a MIPYMES	NO,
CHILE		SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIOR A $272.764.794)	Aplica excepción 14 Convocatoria Limitada a MIPYMES	NO

COREA		SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIOR A ($382.000.000)	Aplica excepción 14 Convocatoria Limitada a MIPYMES	NO,
COSTA RICA		SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIOR A ($432.974.981)	Aplica excepción 14 Convocatoria Limitada a MIPYMES	NO,
ESTADOS UNIDOS		SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIOR A ($439.974.981)	Aplica excepción 14 Convocatoria Limitada a MIPYMES	NO,
MEXICO		SI	NO (EL ACUERDO APLICA EN PROCESOS SUPERIORES A $ 341.973.443)	Aplica excepción 14 Convocatoria Limitada a MIPYMES	NO
ESTADOS AELC		SI	NO El acuerdo sólo aplica en procesos superiores a ($735.297.922)	Aplica excepción 14 Convocatoria Limitada a MIPYMES	NO,
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI (El acuerdo aplica a partir del valor de la menor cuantía de la entidad) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Excepción No.14 las convocatorias limitadas a MIPYMES del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Colombia compra eficiente	No, si la convocatoria queda limitada a MIPYMES

	GUATEMALA	SI	SI (El acuerdo aplica a partir del valor de la menor cuantía de la entidad) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Excepción No.14 las convocatorias limitadas a MIPYMES del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Colombia compra eficiente	No, si la convocatoria queda limitada a MIPYMES
	HONDURAS	SI	SI (El acuerdo aplica a partir del valor de la menor cuantía de la entidad) no se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Excepción No.14 las convocatorias limitadas a MIPYMES del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Colombia compra eficiente	No, si la convocatoria queda limitada a MIPYMES
UNION EUROPEA		SI	NO (El acuerdo aplica a partir $735.297.922)	Excepción no.14 las convocatorias limitadas a mipymes del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Colombia compra eficiente	NO,
ISRAEL		SI	NO (El acuerdo aplica a partir $547.171.287) (TRM HOY 14/09/2026: $3.072,27 DEG (XDRUSD)= 1,37 USD (DOLARES) A 14 de septiembre 2026 UMBRAL COLOMBIA COMPRA: 130.000 DEG	Excepción no.14 las convocatorias limitadas a mipymes del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Colombia compra eficiente	NO

		UMBRAL X DEG X TRM 130.000 X 1,37 USD X 3.072,27 USD UMBRAL: $547.171.287		
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA, E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO (El acuerdo aplica a partir $709.188.464)	Excepción no.14 las convocatorias limitadas a mipymes del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación Colombia compra eficiente	NO

ESTADOS ALIANZA DEL PACIFICO: Chile, Colombia, México y Perú

ESTADOS AELC: Asociación Europea de Libre Comercio: Islandia, Noruega, Suiza y Liechtenstein

UNION EUROPEA: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027 para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

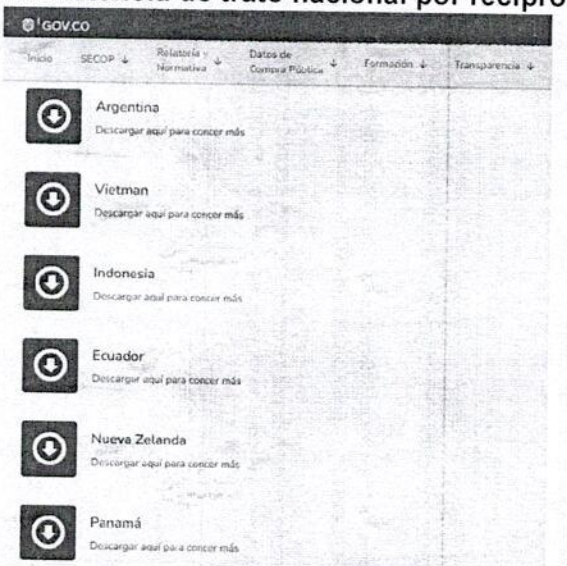
Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: En el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad, en esa medida se entienden que su aplicabilidad en la entidad, es a partir de la menor cuantía; sin embargo en el caso específico de Honduras, no aplica en el presente proceso contractual, teniendo en cuenta que nuestra entidad se encuentra excluida.

Nota 4: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

Inexistencia de trato nacional por reciprocidad:



ALTERNATIVAS DE CONTRATACIÓN:

a). El ESPCO Clínica Decal de la Unidad Prestadora de Salud Caldas, puede optar por contratar el servicio de aseo hospitalario, mantenimiento locativo y jardinería directamente con una empresa especialista en la materia.

b). Que la entidad estatal vincule personal para que lleve a cabo esta actividad.

ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La alternativa más conveniente que se recomienda es la opción a) Contratar el servicio directamente con una empresa especialista en Prestación del servicio de aseo hospitalario, mantenimiento locativo y jardinería, ya que aplicando la alternativa b) No es posible por las limitaciones en la ampliación de planta de personal; dificultades en la prestación del servicio de presentarse incapacidades,

dificultades para el cambio de personal cuando no cumpla con algunos parámetros, pues se debería realizar un proceso sancionatorio y posterior terminación y luego iniciar una nueva convocatoria, mayor desgaste administrativo, por la vigilancia de un mayor numero de contratos: (De personal técnico, compra de equipos e insumos)

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

A continuación, se relacionan los antecedentes de los últimos tres (3) contratos.

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
Policía Nacional – Metropolitana de Manizales Bioservicios SAS	91-7-20145-2024 del 01 octubre de 2024	Contratar el servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo en el establecimiento de sanidad policial clínica la toscana y unidad médica ESAGU	PN UPRES MEMAZ SA 051- 2024	No se presentaron	Ninguno
Policía Nacional – Metropolitana de Manizales Bioservicios SAS	91-7-20098-2025 del 01 junio de 2025	Contratar el servicio de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento locativo en el establecimiento de sanidad policial clínica la toscana y unidad médica ESAGU	PN UPRES MEMAZ SA 062- 2025	No se presentaron	Ninguno
Policía Nacional – Metropolitana de Manizales Bioservicios SAS	91-7-20040-2026 del 03 abril de 2026	Contratar el servicio de aseo, cafetería, jardinería y mantenimiento locativo en el establecimiento de sanidad policial clínica la toscana y unidad médica ESAGU	PN UPRES MEMAZ SA 014- 2026	No se presentaron	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1; 2.2.1.2.1.2.2 (Modificado por el artículo 6 del decreto 1860 del 2021) El Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. y la resolución 03049 de 2014, modificada por la resolución No. 00090 de 2018, el proceso para la presente contratación será **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en la plataforma SECOP II,** teniendo en cuenta que son servicios de características técnicas uniformes y de común utilización;

es decir, aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes de común utilización se entienden aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite.

Igualmente porque hecha la consulta en Colombia Compra eficiente se informo que el único acuerdo vigente no incluye la prestación del servicio en el ámbito hospitalario y además elevada petición de información el dia 19/01/2026, al portal de Colombia compra, con ticket No. 1502472, para incluir este proceso dentro de los acuerdos marco, de lo cual se obtuvo respuesta vía correo electrónico el mismo día 19/01/2026, donde manifiestan que solo está vigente el acuerdo aseo y cafetría V, y que no existe otro acuerdo que aplique. Con respecto a incluir dicho servicio, relaciona la facultad de nuestra Unidad para apartarse del acuerdo justificado en las condiciones técnicas específicas.

3.1. IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO:

En atención a la Resolución 0090 del 15/01/2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la policía nacional (...)", donde se exige a las unidades policía incluir cláusulas o consideraciones ambientales a los procesos de contratación de bienes o servicios, y teniendo en cuenta el marco legal colombiano en materia ambiental, el responsable de gestión ambiental de la Unidad sugiere las siguientes consideraciones para tener en cuenta al momento de contratar el servicio de aseo hospitalario, cafetería, mantenimiento y jardinería para la Unidad prestadora de Salud Caldas:

1- Cláusula ambiental sobre limpieza y desinfección como componente del saneamiento básico.
La limpieza y desinfección constituyen un componente esencial del saneamiento básico y de la prevención de infecciones asociadas a la atención en salud. Su adecuada ejecución reduce riesgos biológicos, protege la salud de usuarios y trabajadores, y asegura el cumplimiento del Sistema de Gestión institucional y los lineamientos de la Dirección de Sanidad.

El futuro contratista deberá ejecutar las actividades de limpieza y desinfección conforme a las guías, protocolos e instrucciones emitidas por la Dirección de Sanidad y por la UPRES Caldas, garantizando la aplicación de procedimientos estandarizados, técnicamente validados y acordes con la naturaleza hospitalaria de las áreas intervenidas.

Evidencia exigible
Protocolos de limpieza y desinfección adoptados, actas de socialización al personal y registros de ejecución

2- Cláusula ambiental sobre selección y uso de productos de limpieza y desinfección.
El uso de productos de bajo impacto ambiental y eficacia comprobada permite reducir la exposición a sustancias peligrosas, minimizar impactos sobre el recurso hídrico y garantizar condiciones seguras en ambientes hospitalarios.

El futuro contratista deberá utilizar productos de limpieza y desinfección eco-amigables, biodegradables, no tóxicos, de bajo impacto ambiental, con eficacia demostrada frente a virus,

bacterias y hongos. Los desinfectantes deberán ser de amplio espectro y emplearse bajo una política de rotación, conforme a las recomendaciones del fabricante, con el fin de evitar resistencia microbiana. Garantizar rotulación adecuada de los insumos, libres de clasificaciones toxicológicas de alto riesgo. Se prohíbe el vertimiento de insumos químicos al alcantarillado, excepto aguas residuales diluidas del lavado de superficies. El uso de desinfectantes fenólicos, glutaraldehído o formaldehído estará prohibido sin autorización previa y expresa del supervisor del contrato y del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando sus impactos potenciales.

Evidencia exigible
Fichas técnicas, fichas de datos de seguridad (FDS), registros INVIMA cuando aplique.

3- Cláusula ambiental sobre la frecuencia y protocolos de limpieza

La frecuencia adecuada de limpieza y desinfección es un factor determinante para la reducción de carga microbiana y la prevención de infecciones en áreas de uso colectivo.

El futuro contratista deberá garantizar la limpieza y desinfección diaria de áreas comunes, baños y superficies de alto contacto, con una frecuencia mínima de dos (2) veces al día, o mayor según el nivel de tránsito o riesgo biológico. Adicionalmente, deberá realizar limpieza profunda semanal de todas las áreas de la UPRES Caldas.

Las áreas críticas y de aislamiento requieren procedimientos reforzados para evitar la diseminación de agentes patógenos y proteger la seguridad del paciente.

Las áreas de procedimientos, aislamiento y zonas críticas deberán recibir limpieza y desinfección rigurosa, con productos y métodos adecuados, compatibles con el entorno hospitalario, garantizando la eliminación de focos de infección y evitando la contaminación cruzada.

Evidencia exigible

Protocolo de limpieza y desinfección como evidencia de conocimiento técnico en sectores especializados como el aseo hospitalario, registros de limpieza rutinaria o terminal.

4- Cláusula ambiental sobre prevención de infecciones y seguridad del personal

La protección del personal de aseo es fundamental para prevenir accidentes laborales, exposición química y biológica innecesaria, y garantizar la continuidad segura del servicio.

El futuro contratista deberá garantizar el uso obligatorio de elementos de protección personal (EPP) adecuados y brindar capacitación periódica al personal en limpieza y desinfección en área hospitalaria, gestión de residuos generados en atención de la salud.

Evidencia exigible

Certificaciones de capacitación en limpieza y desinfección área hospitalaria, gestión de residuos generados en atención de la salud. Registros de entrega de EPP.

5- Cláusula ambiental sobre la gestión integral de residuos

La adecuada gestión de residuos evita impactos negativos al ambiente, previene riesgos sanitarios y asegura el cumplimiento legal.

Los residuos generados en atención de la salud, son gestionados por los colaboradores del futuro contratista, deberán segregarse, almacenarse, transportarse y presentarse al gestor externo conforme a la normatividad ambiental vigente, incluyendo RAEE, aceites, pilas, bombillas, residuos aprovechables, ordinarios y residuos peligrosos. Se prohíbe el vertimiento de residuos líquidos peligrosos al alcantarillado.

Evidencia exigible
Plan de gestión integral de residuos del futuro contratista con cronograma de capacitaciones.

6- Cláusula ambiental sobre carros y rutas de recolección interna

La correcta recolección interna reduce riesgos de contaminación cruzada y mejora la eficiencia operativa.

El futuro contratista deberá suministrar carros de recolección debidamente señalizados conforme al código de colores vigente (peligrosos y no peligrosos), garantizando rutas internas adecuadas para la gestión de residuos. Las bolsas deberán estar rotuladas con el pictograma que identifique el tipo de residuo contenido, las operarias registrarán, verificarán pesaje del registro de residuos generados en atención de la salud.

Evidencia exigible

Ficha técnica con registro fotográfico de los carros de recolección, ficha técnica de las bolsas a suministrar.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Este aspecto se verificara en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Se especifica en el anexo 2

4.1.3. EXPERIENCIA

Se especifica en el anexo 2

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Se especifica en el anexo 2.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Se especifica en el anexo 2

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Se especifica en el anexo 2

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Se especifica en el anexo 2

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Con el fin de verificar la Capacidad Financiera y la capacidad organizacional, los Oferentes deberán presentar el RUP, en el cual estén inmersos lo Estados Financieros, del último año, sobre el cual la entidad verificará su capacidad.

En caso de no estar obligado a presentar RUP, deberá acreditar la información financiera teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- **Proponentes Locales**

Deberán presentar los siguientes documentos:

A. Balance General El proponente deberá anexar Balance General en pesos colombianos con corte al 31 de diciembre 2025, clasificado en el Corto y Largo Plazo y el Estado de Resultados, de acuerdo con las normas contables actualmente vigentes. Los Balances Generales deberán venir debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público Titulado, conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995 así como debidamente dictaminado por el Revisor Fiscal cuando por disposición legal estén obligados a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

No se aceptarán Balances que vengan firmados únicamente por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal

En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales cada consorciado o miembro de la Unión Temporal deberá presentar su respectivo balance y cumplir con estos mismos requisitos. Para efectos de Verificación Financiera serán evaluados de acuerdo al porcentaje de participación de cada miembro.

B. Dictamen de los Estados financieros. El Oferente que por ley esté obligado a tener Revisor Fiscal, debe presentar dictamen de los Estados Financieros.

C. Notas a los Estados Financieros del Balance General a 31 de diciembre de 2025.

D. Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios o Certificación de Vigencia de la Inscripción del Contador. El oferente deberá presentar dentro de su propuesta, certificado de antecedentes disciplinarios tanto del contador que certifica los estados financieros, como del revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo, expedido por la Junta Central de Contadores con fecha no superior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

- **Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras**

Deberán presentar los siguientes documentos: Los estados Financieros deberán estar Certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la Ley 43 de 1990, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente, si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consultados y Visitados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados a pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismo (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la Consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES, Unidad Prestadora de Salud Caldas, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios

de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES, Unidad Prestadora de Salud Caldas, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo gravedad de juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los estados financieros presentados.

Criterios de Verificación de Cumplimiento de Orden financiero: El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

Verificación Capacidad Financiera (Cumple O No Cumple)

INDICE DE LIQUIDEZ

También denominada relación corriente que verifica las disponibilidades de recursos económicos de una empresa a corto plazo, para afrontar sus compromisos corrientes.

El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a uno punto cinco (≥**1.5%)** la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

Índice de liquidez = **activo corriente / pasivo corriente**

- **Índice de Endeudamiento**

El Índice de Endeudamiento del Oferente debe ser igual o inferior al setenta y cinco por ciento (**≤ 65%**). La oferta que supere este porcentaje no continuará en el proceso de evaluación financiera ni económica.

Índice de endeudamiento = **pasivo total / activo total**

- **Cobertura de intereses**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presentan obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple. La razón de cobertura de intereses deberá **ser mayor o igual a cuatro** (≥ **4%)**

Razón de Cobertura de Intereses = **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

- Verificación de la capacidad organizacional

Indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo del Decreto 1082 de 2015.

- **Rentabilidad Del Patrimonio**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual a diez (≥ 10%).**

Rentabilidad sobre patrimonio: **Utilidad Operacional / Patrimonio**

- **Rentabilidad sobre activos**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La rentabilidad sobre activos debe ser **mayor o igual a cinco (≥ 5%).**

Rentabilidad sobre activos: **Utilidad Operacional / Activo Total**,

Como se puede ver, se establecieron unos indicadores indulgentes, teniendo en cuenta el estudio de mercado en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva en relación a los parámetros fijados por la Unidad Prestadora de Salud Caldas en cuanto a la participación de oferentes. Igualmente garantizando que con su situación financiera puedan responder por el cumplimiento del contrato.

Ponderación de los indicadores por porcentaje de participación

De acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable para determinar los indicadores de verificación financiera y capacidad organizacional.

Indicador X = SUMATORIA Componente 1 (numerador) X % participación

Componente 2 (denominador) X % participación

Donde X puede ser Índice de liquidez, Índice de endeudamiento, Cobertura de intereses, Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo

Certificación Bancaria

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. **En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.**

Formato de Información de Terceros

El oferente debe diligenciar y anexar a su propuesta el **Formulario** del presente pliego. En caso de consorcio o unión temporal se deberá presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

4.3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate se utilizaran los criterios relacionados en el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, conforme a los medios de acreditación relacionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021.

Si agotada la aplicación de los criterios establecidos en esta norma, persiste el empate, la entidad utilizara una forma aleatoria así:

a. La Entidad ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC (tienda virtual del estado colombiano). Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Los documentos que acrediten causales de desempate, para poder ser tenidas en cuenta deben ser enviadas junto con la oferta.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio de aseo hospitalario, cafetería, mantenimiento locativo y jardinería deberá prestarse en el Establecimiento Complementario de Atención en Salud Caldas – ESPCO Clínica Decal ubicado en la Carrera 17, Calle 67 esquina y el servicio de aseo medio tiempo será en la unidad médica ESAGU (no incluye jardinería, ni mantenimiento en la unidad médica ESAGU) ubicada en la Carrera 12A Calle 64C Barrio la Toscana. Ciudad de Manizales, Departamento de Caldas.

La empresa que preste el servicio de aseo hospitalario deberá tener domicilio y/o sucursal en el eje cafetero (Caldas, Risaralda, Quindío) con el fin poder garantizar la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta la necesidad de contar con la disponibilidad de rotación de personal cuando se amerite y/o necesite. Cuando aplique, la presencia del supervisor del contratista por lo menos una vez por semana para verificar: La entrega de insumos, la intensidad horaria, el cuadro de turnos, las actividades pendientes de mantenimiento y jardinería, especialmente lo que constituye alto riesgo como trabajo en alturas y la aplicación de agroquímicos y en general verificar el avance en el cumplimiento de los planes de mejora que se deriven desde las áreas de Seguridad y Salud en el trabajo, en Materia Ambiental y en materia de Garantía de la calidad.

En caso de unión temporal, al menos un integrante de la unión temporal o el consorcio deberá poseer sede en el eje cafetero, debidamente registrada ante cámara de comercio. El miembro que tenga la sede en la región será el encargado de la gestión y de la logística relacionada con: Recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, abastecimiento de insumos y los demás requerimientos que se indican en el párrafo anterior.

En caso que el posible oferente al momento de participar no cumpla este requisito, podrá llevar a cabo dentro de los 30 días siguientes a la firma del futuro contrato la adecuación de una sucursal, de esta manera velamos que el proceso sea abierto, que favorezca la competencia, mientras cuidamos los interés de nuestra entidad asegurando que el futuro contratista atienda sin mayor problema los requerimientos de insumos de aseo, y de rotación de personal.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las pólizas, el oferente debe hacer llegar los materiales, insumos, personal y en general todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los dos (2) días calendario siguientes.

El oferente deberá contar con una sede en el eje cafetero (Caldas, Quindío, Risaralda), ya que, debido a las características locativas del ESPCO Clínica Decal, no será posible designar un espacio al contratista para: almacenamiento, bodegaje u otra actividad que implique reserva de grandes volúmenes de insumos y activos suministrados por la empresa contratista para dar cumplimiento al

objeto contractual. Solo podrá hacerse acumulación o acopio de los insumos que se gastarán en un mes normal de trabajo.

Para el caso de consorcio o Unión Temporal, todos los participantes que la conformen deben tener como su objeto social o actividad económica, relación con el objeto de este proceso (servicios de aseo, desinfección, mantenimiento locativo y jardinería) deben tener experiencia en aseo hospitalario, mantenimiento locativo y jardinería (adjuntar certificaciones que lo acrediten), y al menos un integrante de la unión temporal o el consorcio deberá poseer sede en el eje cafetero (Caldas, Risaralda, Quindío), la cual, deberá estar debidamente registrada ante cámara de comercio (adjuntar el registro). El miembro que tenga la sede en la región será el encargado de la gestión y de la logística relacionada con: Recursos humanos, seguridad y salud en el trabajo, abastecimiento de insumos.

Sin excepción, toda la herramienta e insumos para la adecuada ejecución del servicio contratado deberá ser propiedad de la empresa contratista y en ningún caso herramienta o insumos propiedad del ESPCO Caldas Clínica Decal serán usados para las labores contratadas.

La firma contratista deberá hacerse cargo de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los materiales hasta el lugar de entrega.

El oferente seleccionado deberá designar un coordinador, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente contrato; el cual será relacionado mediante oficio firmado por el representante legal de la empresa; y un supervisor que verificará in situ (al menos un vez a la semana) la ejecución del contrato de aseo, hará inspecciones del servicio e implementará las medidas correctivas que hubiere lugar, tendrá comunicación permanente con la supervisión por parte del ESPCO Clínica Decal, para realizar seguimiento a la gestión. Ambas personas (coordinador / supervisor) serán diferentes a los colaboradores encargados del servicio de aseo, mantenimiento, jardinería, no se admite designar a uno de los colaboradores para que ejecute doble función. Tanto el coordinador como el supervisor podrán tener vínculo laboral con la empresa o ser independientes que prestan sus servicios a la empresa oferente, en cualquiera de los casos, debe cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, y lo contemplado en el código sustantivo del trabajo. (Afiliación integral a la seguridad social, y pago oportuno de aportes).

El supervisor solicitará al contratista el listado del personal, y verificará que cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, creando una caréta de control que contenga: examen médico ocupacional de ingreso (apto para el cargo), carnet de vacunación, certificación de experiencia relacionada con el cargo a desempeñar, afiliación ARL / EPS, pago de aportes parafiscales. La certificación de conocimientos o cursos podrá remitirse máximo a los 15 dias hábiles siguientes a la carta de inicio.

El supervisor designado por el oferente verificará la forma como se ejecuta el contrato y en caso de observaciones al mismo se dirigirá al supervisor por parte del ESPCO Clínica Decal para su solución.

Igualmente, hará seguimiento al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, al programa de Higiene y seguridad Industrial, al programa de gestión ambiental incluyendo la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y de garantía de Calidad.

Al finalizar el contrato EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL CONTRATANTE, remitirá un informe final, máximo dentro de los dos meses siguientes a su terminación, en este informe deberá expresar

si el contratista está a paz y salvo de parafiscales y si el contrato se ejecutó de acuerdo a lo planeado y si se dio cumplimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y otras obligaciones concernientes al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa de higiene y seguridad industrial, al plan de contingencia y el PGIRASA.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo proyectado del presente contrato será de un (1) mes para 2026. Y de cinco (5) meses dieciséis (16) días vigencia 2027, para un total de 6 meses y 16 días. Igualmente para la vigencia 2027, se incrementará el salario mínimo legal mensual vigente y el auxilio de transporte para tal año, ajustando el plazo de la vigencia 2027 de acuerdo a tales condiciones.

Dicho incremento sólo se aplicará a lo que corresponda a los costos inherentes a la mano de obra (Salarios, Auxilio de transporte, Seguridad Social integral , parafiscales, prestaciones sociales). Dado lo anterior en Enero del año 2027, se deberá suscribr una modificación del contrato ajustando el valor mensual a pagar por cada operario de acuerdo con el incremento en el salario mínimo legal mensual vigente y el auxilio de transporte.

Igualmente el valor mensual del AIU se incrementara teniendo en cuenta el aumento en la base para su liquidación como se especifica mas adelante.

Dicho incremento se realizará bajo los mismos parámetros establecidos en el actual acuerdo marco del servicio de aseo y cafetería y de acuerdo a como se relaciona a continuación:

11.2. Ajustes al Catálogo por variación de precios.

Colombia Compra Eficiente debe realizar los siguientes ajustes del Catálogo durante la ejecución del Acuerdo Marco.

c) **Actualización de precios por aumento del salario mínimo mensual legal vigente y el auxilio de transporte:** Colombia Compra Eficiente actualizará máximo en el **QUINCE (15) DÍA HÁBIL** de enero de cada año el precio del personal con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno y el ajuste de subsidio de transporte. Las Entidades Compradoras que estén ejecutando Órdenes de Compra a la fecha, deben realizar la actualización del precio del personal mediante la modificación de la Orden de Compra dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes al cambio efectuado por Colombia Compra Eficiente. Para los eventos de Cotización que hayan sido creados entre el primer y el quinto día hábil de enero, la Entidad Compradora tiene la posibilidad de: (i)

✓ Nota: El plazo fijado anteriormente podría disminuirse o ampliarse, si se expide decreto por parte del gobierno nacional aumentando o disminuyendo el valor del salario mínimo y/o el auxilio del transporte, pues en dicho caso nuestra entidad realizará el ajuste del valor mensual en el mismo porcentaje de aumento o disminución por estos conceptos, pero únicamente en los componentes del costo correspondiente a la mano de obra (Salarios, Auxilio de transporte, Seguridad Social integral, parafiscales, prestaciones sociales) y AIU y en los mismos terminos y condiciones especificados anteriormente. Dicha modificación deberá elevarse por escrito, dependiendo de la etapa pre o contractual en la cual nos encontremos, es decir inicialmente en la adenda, si es anterior al cierre del proceso, o en la resolución de adjudicación y contrato si es posterior este y antes de la celebración del contrato, y modificación al contrato, si es en ejecución del mismo).

5.4. FORMA DE PAGO

El pago se realizará por mensualidad vencida de acuerdo con el valor pactado en el contrato, dentro de los 45 días calendario siguientes a la presentación de la factura junto con los documentos requeridos por el ESPCO Clínica Decal, previa entrega y recibo a satisfacción de los servicios prestados, teniendo en cuenta la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y de acuerdo a las políticas de la Dirección de Sanidad y la Dirección Administrativa y financiera de la Policía Nacional.

La factura (La cual deberá ser electrónica, en los casos ordenados por la ley) y cumplir con los pasos estipulados la DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09, por medio de la cual se establecen los LINEAMIENTOS PARA EL PAGO A LOS PROVEEDORES DEL ESTADO y EN LA CIRCULAR EXTERNA 016 emitida por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION cual hace parte integrante del presente estudio) con sus soportes (Recibo a satisfacción técnico-económico expedido por el supervisor del contrato, Certificado de aportes parafiscales expedido por el representante legal o Revisor Fiscal,) deben ser entregados en la oficina de central de cuentas, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará el respectivo turno de pago.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de Diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, "FACTURADOR SIIF NACION". Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos:

a) Factura de venta original o documento equivalente que cumpla con los requerimientos de ley, junto con la documentación soporte para el respectivo trámite para el pago, la cual deberá publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
b) Certificación donde conste que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal de acuerdo a la normatividad vigente.
c) Planilla de pago Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. (En lo que le aplique al contratista de acuerdo con lo regulado en la norma).
d) Fotocopia de Cedula de Representante Legal.
e) Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
f) EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
g) La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
h) Factura que no cumpla con los requisitos legales vigentes no será radicada

PLATAFORMA SECOP II: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la cuenta cobro, con el fin de que esta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el pago respectivo.

OBSERVACIÓN: El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES – UPRES Caldas, del bien y/o servicio suministrado y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

SUPERVISOR GENERAL DEL SERVICIO DE ASEO:

Para la supervisión del contrato que se origine del presente estudio de conveniencia y oportunidad para el servicio de aseo a instalaciones, se requiere una persona con estudios Técnicos, Tecnólogo, Profesional, o Especialista con conocimientos en materia de logística, adecuaciones estructurales, o saneamiento básico, el cual hará planeación, seguimiento y control de las actividades descritas en los anexos y obligaciones del presente proceso y tendrá unas funciones y actividades las cuales quedarán debidamente documentadas en la carpeta de control así:

- ✓ Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- ✓ Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste, en especial la verificación de la estructura del costo para la vigencia 2027, recomendando las modificaciones al contrato que sean del caso.
- ✓ Manejar la relación con proveedor o contratista.
- ✓ Organizar y administrar el recibo de servicios, su prestación, calidad, especificaciones.
- ✓ Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la entidad y actuar en consecuencia de acuerdo a lo establecido en el contrato.
- ✓ Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso.
- ✓ Informar a la entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- ✓ Solicitar los informes necesarios y convocar a reuniones requeridas para cumplir con su función.
- ✓ Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- ✓ Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos o controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibido y actas de recibo final.

Seguimiento administrativo:

- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato del personal que se encuentre destinado a prestar el servicio. Igualmente documentará el seguimiento realizado conforme al instructivo 04 de 2019 de la DISAN. Cuando se lleve el 50% de ejecución del Contrato y al finalizar el mismo.
- ✓ Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumpla las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- ✓ Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.

- ✓ Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

El SUPERVISOR EN ESPECIAL DEBERÁ DOCUMENTAR EN LA CARPETA DE CONTROL LO SIGUIENTE:

1. Hoja de vida del personal que presta el servicio.
2. Exámenes médicos pre ocupacionales.
3. La certificación del paz y salvo por parafiscales de acuerdo con la normatividad legal actual, debiendo solicitar de manera adicional a este paz y salvo, la planilla de pago para verificar que se hayan realizado pago por cada uno de los trabajadores que haya prestado sus servicios en el mes.
4. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos establecidos en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo y SG-SST y en especial: 1) procurar canales de comunicación para la gestión de una efectiva seguridad y salud en el trabajo con los contratistas, de manera que previo al inicio del contrato se les informe sobre los peligros y riesgos generales y específicos de la zona de trabajo, así como de la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias y que el contratista informe acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato; al igual que de los riesgos que se detecten. Todo lo anterior con el apoyo permanente de los miembros del grupo de seguridad y salud en el trabajo del ESPCO *"Clínica Decal"*.
 2) Que antes del inicio del contrato y dentro de su ejecución el contratista cumpla con la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de los colaboradores que prestarán los servicios.
5. En caso de cambio de algún empleado del contratista, (Por decisión de este, y/o a petición del contratante) deberá verificar que el reemplazante cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en los pliegos (en caso contrario solicitar al contratista que en término menor a 7 días dará cumplimiento a los requerimientos del perfil a desempeñar, sin perjuicio de lo anterior, el personal reemplazante debe contar con el mínimo de experiencia requerido de acuerdo con el perfil), el supervisor debe anexar a la carpeta de control: la hoja de vida, exámenes, diplomas y demás documentos que indique el pliego de condiciones y el contrato.
6. Revisión aleatoria de los insumos utilizados en el proceso de desinfección.
7. Recorrido en todas las áreas de aseo para verificar la calidad del servicio, y la utilización de los elementos de protección personal.
8. Revisar la disposición adecuada de los residuos peligrosos, en los contenedores habilitados para este fin.
9. Informar en forma inmediata y por escrito a la dependencia encargada de contratos, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
10. Requerir por escrito al contratista cuando quiera que este no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas del acuerdo negocial o convencional.
11. Dar el recibo a satisfacción mensual para su pago si se da cumplimiento a lo pactado,
12. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal, insumos y/o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas.
13. Solicitar mensualmente el paz y salvo de parafiscales.
14. Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a su finalización.
15. Y demás funciones de qué habla la Resolución No. 090 de 2018

El informe del supervisor deberá contener cuando menos la siguiente información de conformidad con el manual de contratación 03049 de 2014, modificada por la resolución 090 de 2018.

La fecha de emisión del informe.

- De acuerdo con la periodicidad que se haya previsto para el efecto, la indicación del período al que corresponde.
- La identificación del contrato supervisado.
- El objeto del contrato.
- Las situaciones particulares relacionadas con la ejecución del contrato en el periodo a que se refiere el informe.
- La relación de los requerimientos que se le hayan formulado al contratista y la respuesta a los mismos.
- El concepto sobre la forma y condiciones en que se viene cumpliendo el contrato.
- Las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes. (Adiciones, prorrogas, aclaraciones, modificaciones)
- Los demás aspectos que considere relevantes para el conocimiento e información del ordenador del gasto.
- Al vencimiento del contrato el supervisor deberá rendir un informe final sobre su ejecución, el cual se anexará al proyecto de liquidación que deberá presentar a la oficina de contratos.,
- Cierre del expediente del contrato:
- Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, etc., debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).

SUPERVISION DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y JARDINERÍA.

- Realizar de manera conjunta con el CONTRATISTA el cronograma mensual de actividades que se ejecutaran en estos dos servicios.
- Verificar periódicamente el avance de las actividades planeadas en el mes y darles el visto bueno final y/o solicitar al contratista se subsanen las novedades que encuentre.
- Verificar de manera mensual que los operarios destinados a esta función se encuentren afiliados a la ARL y además que el contratista haya realizado el pago oportuno de los aportes.
- Verificar que los operarios asignados cumplan con las normas de Seguridad y salud en el trabajo, en especial que utilicen todos los elementos de protección laboral y/o reportar las novedades que se presenten al CONTRATISTA para su corrección inmediata.
- Verificar que todos los incidentes o accidentes laborales que se presenten sean reportados de manera oportuna a la ARL, en la cual se encuentren afiliados.
- Solicitar el cambio de los operarios cuando estos no cumplan con las actividades programadas en términos de oportunidad y calidad y/o cuando incumplan las normas de seguridad en el trabajo.
- Verificar que los cambios en el personal solicitados por la entidad, y/o por el CONTRATISTA, sean reemplazados por operarios que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria

solicitada en los pliegos de condiciones y que en general cumplan con todos los requisitos especificados en este. Todo lo anterior debe quedar debidamente documentado en la carpeta de control.

- Informar de manera mensual al SUPERVISOR GENERAL el cumplimiento del contrato en este componente para que se pueda generar el RECIBO A SATISFACCIÓN para su pago.

El informe consolidado de la Supervisión deberá ser publicado en la página del SECOP II, por ello una vez sea notificada la misma, los funcionarios designados deberán solicitar la capacitación correspondiente en la oficina de contratos para el trámite de las claves y la forma de acceder a esta página.

En cuanto se refiere al periodo de ejecución del contrato o convenio, en los informes (parciales) que se rindan, se deberán consignar las actividades establecidas en el contrato o convenio discriminando los aspectos:

i) **Técnicos** tale como: las modificaciones efectuadas, los bienes suministrados, los servicios prestados y las obras ejecutadas, incluyendo la descripción de las actividades cantidad y precios unitarios con el fin de evaluar el cumplimiento del contratista con respecto al contrato de que se trate (obra, suministro de bienes o servicios, entre otros), acorde con las estipulaciones pactadas.
ii) **Financieros o presupuestales** tales como: anticipos, facturaciones, entrega de aportes, pagos, etc.
iii) **Administrativos** tales como: requerimientos de autoridades, trámites de solicitudes formuladas por el contratista, actas e información adicional relacionada con el contrato o convenio, y
iv) **Legales** tales como: retrasos, incumplimientos, inconvenientes presentados y asuntos pendientes por resolver.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.1. El Artículo 2.2.1.2.1.2.4. y la resolución 03049 de 2014, modificada por la resolución No. 090 de 2018, el proceso para la presente contratación será **SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, en la plataforma SECOP II**

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de manera total.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La matriz de riesgos está descrita en el Anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Quién más lo necesita: Toda entidad que preste servicios de salud debe diseñar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección dinámico, por áreas según nivel de criticidad, e implementar las medidas de bioseguridad del caso, para reducir el riesgo biológico, tanto para colaboradores como visitantes.
Ya sea prestado por personal propio o por una empresa que ofrezca el servicio y que cuente con el personal capacitado y con la experiencia en el servicio especial de aseo instalaciones, medicas, odontológicas, laboratorios clínicos, centros de estética, clínicas u hospitales se debe atender esta necesidad imperiosa.

Que solución han adquirido anteriormente: en años anteriores, el ESPCO Caldas Clínica Decal ha adquirido este servicio con empresas cuyo objeto social es ofertar el servicio de aseo y mantenimiento institucional.

Cuanto les ha costado:

Contrato año 2023: por un valor mensual de $27.226.262 (Enero a Julio)
Contrato año 2024: por un valor mensual de $27.254.948 (Enero a septiembre)
Contrato año 2024: por un valor mensual de $25.540.042 (Octubre a diciembre)
Contrato año 2025: por un valor mensual de $27.717.584 (Enero a mayo)
Contrato año 2025: por un valor mensual de $36.763.566 (Junio a diciembre)
Contrato año 2026: por un valor mensual de $41.881.473 (Enero a abril)
Contrato año 2026: por un valor mensual de $46.690.742 (abril a noviembre)

Qué riesgos han identificado: riesgo jurídico: por incumplimiento del contrato, no pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales con los trabajadores de la empresa que nos presta el servicio, riesgo operativo: por la calidad de los bienes, riesgo económico: por la variación en las circunstancias financieras del contratista de forma negativa, que ponga en riesgo la ejecución de contrato.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Los precios de mercado se obtuvieron de solicitar información a proveedores a través de medios electrónicos (plataforma SECOP II, correo electrónico) en la cual se les informó sobre el plazo del futuro contrato, la forma de pago, las garantías que se le solicitarán y los requisitos mínimos que debe cumplir.

FORMA DE PAGO: La forma de pago, será la relacionada en el estudio de Conveniencia y Oportunidad.

TIEMPO DE SOSTENIMIENTO DE PRECIOS

El oferente deberá sostener los precios contratados durante toda la ejecución del contrato.

ANALISIS DEL SECTOR:

El servicio de aseo pertenece al sector terciario, el cual, de acuerdo con las diferentes fuentes consultadas, ha tenido un crecimiento positivo en los últimos años, después que las empresas tomaron conciencia de la importancia de garantizar espacios de trabajo seguros ante el riesgo biológico, en este aspecto el servicio de aseo cumple un papel preponderante.

En el medio existen otras IPS que requieren del servicio de aseo, algunas de ellas lo prestan directamente con el personal de planta y otros lo contratan con empresas especializadas.

En este tipo de servicio el mayor costo en el que incurren los oferentes es el talento humano, ya que, constituye entre el 80 y 82% del presupuesto y por ende se convierte en un factor importante para la fijación del precio final, pues el salario y las demás prestaciones sociales se encuentran legalmente reglamentados.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

SERVICIO DE ASEO:

BIOSERVICIOS S.A.S.: ubicado en la Carrera 25 # 67-136 teléfono: 6 - 8875120, correo electrónico: bioservicios@bioservisiossas.com es una entidad de Naturaleza privada, dedicada a la prestación de servicio de aseo institucional, mantenimientos locativos, fumigación, jardinería y servicios domésticos por días y fijos. Igualmente tiene experiencia específica en servicios de aseo hospitalario.

INGENIERA DEL ASEO: ubicada en la Cra. 23 Nro. 63-15 Edificio el Castillo Of 205, teléfono 6 - 8863365, correo electrónico: ingenieriadelaseo@gmail.com.co La forma jurídica de Ingeniería Del Aseo S.A es SOCIEDAD ANÓNIMA y su principal actividad es "Limpieza general interior de edificios".

INGEASEO: ubicado en la Cra 23B No 70A-70, Barrio La Camelia, teléfono fijo: 57 (036) 8873030. Teléfono Móvil: (+57) 313 7591039, correo electrónico ingeaseo@hotmail.com La forma jurídica es sociedad por acciones simplificadas y su principal actividad es "Limpieza general interior de edificios".

SAMYL ubicado en Calle 64A No 20A-80 Tel: 8901440 e-mail: caroduque243@hotmail.com es una entidad de naturaleza privada, dedicada a la prestación de servicios de Aseo residencial, Aseo Comercial, Aseo Institucional, Aseo Hospitalario, Aseo Industrial, jardinería, remodelaciones, entre otros.

INDUASEO SA Ubicado en la Calle 19 No. 18 - 55 Oficina 13A Tel. 847317 - 847206, e-mail: gerentemanizales@induaseo.com especializado en la prestación de servicios integrales de aseo y cafetería, constituyéndose como una importante alternativa de outsourcing administrativo.

SUMMAR Ubicado en la Calle 17N No 4N – 25 (Cali) con sede en la ciudad de Manizales Tel. 2 – 6856700, e-mail: angelica.ovalle@summar.com.co una compañía que ha prestado Servicios de Personal Temporal por más de 30 años en el mercado Colombiano. En la actualidad se ha aliado con un grupo de tres empresas, ampliando su portafolio de servicios y soluciones para aumentar la productividad de las empresas.

INTEGRAL DE SERVICIOS SAS: ubicado en la Carrera 3 # 7 – 26 (Villamaría – Caldas) teléfono: 3117502882, 8773417, correo electrónico: integraldeserviciosltda@hotmail.com entidad de naturaleza privada dedicada a proveer servicios de aseo, mantenimiento y jardinería.

Qué ofrece: Servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo, todo para el área hospitalaria.

Quién lo ofrece: empresas cuyo objeto sea la prestación del servicio en mención y que cuenten con protocolos de limpieza y desinfección que cumplan con el pliego de condiciones.

Existe pluralidad de Oferentes que ofrecen el servicio de acuerdo con la normatividad vigente en la región eje cafetero y específicamente en la ciudad de Manizales.

Cómo lo entrega: Prestando el servicio de aseo, jardinería y mantenimiento locativo, a todo costo en las instalaciones del ESPCO Clínica Decal y en Unidad médica ESAGU servicio de aseo, de acuerdo con los requerimientos de la institución, protocolos y demás condiciones técnicas que se necesiten, cumpliendo con las normas de bioseguridad para instalaciones medico hospitalarias y siguiendo todas las guías de habilitación y certificación de los servicios intrahospitalarios.

Cuánto cuesta: del presente proceso solo se recibió cotización de la empresa BIOSERVICIOS S.A.S, por un valor de $62.974.640 por servicio mensual en 2026.

Análisis de tributos y costos

En relación al aspecto tributario, se recibió comunicado oficial número GS-2026-002380-MEMAZ del grupo financiero de la metropolitana de Manizales, que predica lo siguiente con respecto al servicio a contratar:

En atención a la comunicación oficial GS-2026-000423-DECAL, mediante la cual solicita "(...) identificar qué impuestos, contribuciones y/o tasas se aplicarían en los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios que la UPRES CALDAS de manera atenta me permito dar respuesta a la señora oficial en los siguientes términos:

Alcance importante

La presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación de acuerdo con lo expuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, articulo 5 de la Ley 153 de 1887 y articulo 28 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con la Ley 1755 de 2015.

La aplicación final depende de la naturaleza del proveedor (persona natural/jurídica), régimen DIAN, actividad económica (CIIU), y si el bien/servicio está gravado, exento o excluido

1. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE PUEDEN APLICAR

A. Impuesto sobre las Ventas – IVA

Tarifa general: 19%, salvo exclusiones/exenciones.

Sí causa IVA:

- Servicios generales (aseo, call center, mantenimiento, lavandería, impresión, outsourcing).

B. Retención en la Fuente – Renta

La Policía Nacional actúa como agente retenedor.

Tipo de contrato	Tarifa general
Compra de bienes	2.5%
Servicios	4%
Honorarios (si aplica)	11%

C. Retención de IVA

Cuando el proveedor es régimen responsable de IVA:

Concepto	Tarifa
Retención IVA	15% del IVA causado

D. Impuesto de Industria y Comercio – ICA (retención)

Depende del municipio donde se preste el servicio o se despache el bien.

2. ANÁLISIS POR TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL

SERVICIOS GENERALES

(Aseo hospitalario, lavandería, call center, mantenimiento, desinsectación, jardinería)

Concepto	Aplica/No aplica
IVA 19%	Aplica
Retención en la fuente (4%)	Aplica

Retención IVA (15%)	Aplica
Retención ICA	Según acuerdo tributario de cada municipio
Estampilla pro universidades - contratos de obra – mantenimiento instalaciones	Aplica

Igualmente, se recomienda que los posibles oferentes dentro del proceso, verifiquen su responsabilidad tributaria - 48 - Impuesto sobre las ventas – IVA y determinen si dichos bienes y/o servicios los prestan exentos o excluidos, esto con el fin de evitar posibles sanciones a futuro para la entidad contratante.

Así mismo, (…) "En todo caso, en los estudios previos se deberá advertir que cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será de cargo del contratista" Resolución número 03049 del 30 de julio de 2014, por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional.

Aclaración 01. Sobre el cálculo del AIU e IVA

*El Impuesto al Valor Agregado (IVA 19%) se aplica sobre el AIU, el cual e*n Colombia, se emplea principalmente con fines tributarios en actividades económicas específicas. Este mecanismo permite calcular el IVA y la retención en la fuente sobre una base especial, facilitando así el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

AIU son las siglas de **Administración, Imprevistos y Utilidad.** Este concepto se utiliza en contabilidad y en contratos para desglosar y gestionar los costos de ciertos servicios y proyectos, especialmente en el sector de la construcción, ingeniería civil y servicios temporales.

El AIU permite a las empresas calcular el IVA y otros impuestos de una manera más específica y justa, enfocándose solo en los **componentes directamente relacionados con la administración del proyecto**, los imprevistos que puedan surgir y la utilidad obtenida.

El AIU (Administración, Imprevistos y Utilidades) para el presente proceso, se ha fijado en 10% del valor total antes de IVA, esto incluye el componente: mano de obra, maquinaria e insumos, por ende, en caso de realizarce modificación del contrato con cambio de vigencia, derivado del aumento del salario mínimo y del auxilio de transporte (según los decretos que emita el gobierno nacional), se verá impacta este componente, claro está que sería exclusívamente por la fracción que corresponde a la mano de obra.

De acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU el proponente debe aplicar un IVA del 16% (hoy 19%) sobre el porcentaje del AIU así: (i) si el AIU es de 10%, la base gravable debe ser del 10% del valor del contrato; o (ii) si el AIU es superior al 10%, la base gravable debe ser el porcentaje de AIU indicado por el valor del contrato, así mismo, establece la norma que para los servicios de vigilancia y aseo y cafetería el AIU mínimo que se puede establecer es de 10%.

AIU es una base gravable especial, por lo cual deber tener en cuenta que si se factura por servicio especial: la retención en la fuente sera del 2% sobre el 100% de AIU, y el rete IVA será del 15%,

A continuación se expone la fórmula para cálculo del valor mensual del servicio de aseo considerando el AIU e IVA:

$$V = \sum(MI) + AIU + IVA$$

Donde:
V: Valor servicio de aseo mensual.
MI: Sumatorio mano de obra e insumos.
AIU: Administración, Imprevistos, Utilidades.
IVA: Impuesto Valor Agregado.

Fórmula de cálculo del subtotal mes antes de IVA (Se ha fijado un AIU invariable del 10%):

$$AIU = \sum(MI) * 0.1$$

Fórmula de cálculo del IVA (equivale al 19% sobre el AIU del contrato):

$$IVA = AIU * 0.19$$

NOTA: El AIU ofrecido por el Proponente debe ser igual al diez por ciento (10%), el cual debe mantener posterior a la finalización de la subasta y el contrato que eventualmente se suscriba con sus modificaciones. Las Ofertas que no incluyan un porcentaje de AIU son ofertas incompletas y por tanto serán RECHAZADAS. Las Ofertas que indiquen un AIU menor al diez por ciento (10%) serán RECHAZADAS y por lo tanto serán ofertas no evaluadas.

Aclaración 02. Sobre las retenciones y el impuesto de industr.

RETEICA: *Teniendo en cuenta la normatividad vigente para los impuestos territoriales, la Unidad Prestadora de Salud Caldas en el municipio de Manizales aplica el RETEICA tanto a proveedores como a los contratistas por prestación de servicios profesionales con base en el acuerdo municipal 1083 del 30 abril del 2021, última modificación Acuerdo 1186 del 9 diciembre 2024 de acuerdo al régimen tarifario y código de su actividad económica.*

El impuesto de industria y comercio (ICA) es un gravamen, considerado impuesto directo, de carácter municipal que grava toda actividad industrial, comercial o de servicios que se realice en la jurisdicción del respectivo municipio siempre y cuando no tengan sede en la ciudad, para este tipo de actividad comercial la tarifa corresponde al 4.5 x 1000. De la base gravable, lo anterior con base en lo dispuesto según acuerdo 1183 del 2021, actualizaciones 1108 del 2021 y 1119 del 1 de agosto de 2022. Debe

tenerse en cuenta que, en todo caso, el valor a aplicar de dichos impuestos, será el que se encuentre vigente al momento de la prestación del servicio.

Que garantías ofrece: El oferente debe garantizar la calidad del servicio prestado, en caso de anomalías en la ejecución, se procederá con el grupo de contratos a adoptar las medidas necesarias.

Otros factores inciden en materia de oferta: Se considera que uno de los factores que más influye en la adquisición de estos servicios es el aumento en los salarios y del auxilio de transporte, que establezca el Gobierno Nacional. Dicha variable es de vital importancia para determinar el valor general del servicio requerido y por consiguiente el presupuesto a contratar.

La oferta también se ve directamente influenciada por la variación de los factores macro y micro económicos del país, es así como su valor se puede incrementar o disminuir con la fluctuación del dólar, la variabilidad del PIB propio del país. En cuanto a los insumos estos se ven afectados por el incremento del IPC. Sobre la oferta del servicio a contratar incide lo relacionado con el transporte.

Análisis Legal:

La Ley 9 de 1979, en su artículo 80, establece la obligación de los empleadores de proteger a los trabajadores frente a los riesgos derivados de la exposición a agentes biológicos. En cumplimiento de esta disposición, la Policía Nacional cuenta con un Plan de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Biológico, el cual incorpora lineamientos específicos para garantizar procesos adecuados de limpieza y desinfección, en concordancia con las directrices de seguridad del paciente y con el propósito de reducir la ocurrencia de infecciones intrahospitalarias.

Así mismo, la Resolución 2400 de 1979, en su artículo 165, dispone que en los establecimientos donde exista riesgo biológico el empleador debe "tomar todas las medidas necesarias para impedir la propagación o exposición de agentes biológicos y tóxicos nocivos para la salud de los trabajadores". Esta obligación se materializa mediante el diseño, implementación y cumplimiento de protocolos de limpieza y desinfección diferenciados para áreas críticas, semicríticas y no críticas, propios del entorno hospitalario.
Resolución 2184 de 2019, en lo referente a la adopción del código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, a) Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables. b) Color blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón. c) Color negro para depositar los residuos no aprovechables. d) Color rojo para depositar residuos peligrosos. Lo anterior, incide directamente en las actividades del servicio de aseo hospitalario y su articulación con los procesos de gestión ambiental institucional.

El servicio de aseo hospitalario, jardinería y mantenimiento locativo constituye un servicio de apoyo hospitalario esencial, cuya ausencia impediría el cumplimiento de los requisitos mínimos de habilitación para la prestación de servicios de salud. Lo anterior se encuentra consagrado en la Resolución 3100 de 2019, *"Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud"*, que define las

condiciones de inscripción y habilitación de los Prestadores de Servicios de Salud, reconociendo estos servicios como fundamentales para el control de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS).

Por su parte, el Decreto 1072 de 2015, que compila el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establece la obligación de los empleadores de identificar, evaluar y controlar los riesgos laborales. En el caso de la UPRES Caldas, el riesgo biológico ha sido identificado en la totalidad de los servicios asistenciales y administrativos, lo que exige que las condiciones de orden, aseo, limpieza y desinfección sean evidentes, permanentes y dinámicas, en función de los servicios prestados.

La Ley 1562 de 2012 refuerza la responsabilidad de proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, incluidos aquellos vinculados a actividades de aseo hospitalario, mientras que la Resolución 0312 de 2019 establece los estándares mínimos del SG-SST que deben cumplirse, incluyendo aspectos relacionados con higiene, bioseguridad, dotación y capacitación del personal.

Desde el enfoque ambiental, la Ley 99 de 1993 fija el marco general para la protección del medio ambiente y resulta aplicable al servicio de aseo hospitalario en lo relacionado con la gestión adecuada de residuos peligrosos y hospitalarios, obligación que se desarrolla específicamente mediante el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 591 de 2024, esta última como norma vigente que adopta el Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades, reemplazando la Resolución 1164 de 2002.

Resolución 1407 de 2007, establece las condiciones y procedimientos para la correcta clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos generados en los establecimientos de salud, incluyendo aquellos derivados del servicio de aseo.

Resolución 591 de 2024, Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades. regula los residuos generados en los servicios de atención en salud, especialmente los de riesgo biológico o infeccioso. Establece lineamientos para la gestión de residuos en modalidades de prestación de servicios de salud como la atención domiciliaria y actividades extramurales. Despliega un componente interno que depende en gran medida de la ejecución de este contrato, desde el suministro de insumos (tensoactivos, desinfectantes, bolsas de colores específicos y rotuladas, carros de recolección de residuos) como la prestación de los servicios (rutas de evacuación de residuos, separación o clasificación de residuos, presentación de residuos al gestor externo).

A continuación, se referencia un marco normativo complementario al proceso de selección:

Eje	Tema	Normativa	Detalle

Fabricación y comercialización	**Fabricación y comercialización de productos de aseo**	Decreto 1545 de 1998	Reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico
		Resolución 3113 de 1998	Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico
		Decisión 706 de 2008	Armoniza las legislaciones en materia de productos de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal
		Circular INVIMA 284 de 2002	Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso industrial
Laboral	**Contratación de personal**	Código sustantivo del trabajo y demás leyes laborales vigentes	Establece las condiciones de contratación mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales, los aportes parafiscales, entre otros.
		Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
		Decreto 1828 de 2013	Exoneración del pago al régimen contributivo de salud y del pago de los aportes parafiscales a favor del SENA y del ICBF que corresponda a los trabajadores que devenguen individualmente menos de $6.894.550
		Ley 2101 de 2021	Por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual sin disminuir el salario de los trabajadores
		LEY 2466 DE 2025	Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia
	Seguridad laboral	Resolución 3673 de 2008	Reglamento técnico para el trabajo seguro en alturas
		Resolución 1409 de 2012	Establece el reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas

		Resolución 1903 de 2013	Modifica la resolución 1409 de 2012, en el numeral 5 del Art 10
Ambiental	**Residuos peligrosos**	Decreto 4741 de 2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
		Decreto 351 de 2014	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades
		Decreto 596 de 2016	Esquema de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio para la formalización de los recicladores de oficio, y se dictan otras disposiciones
		Resolución 1675 de 2013	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Plaguicidas.
		Resolución 1297 de 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones
		Resolución 2184 de 2019	Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
		Resolución 1511 de 2010	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones.
	Agua	Resolución 0631 de 2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

		Decreto 3930 de 2010	Usos del agua y residuos líquidos
		Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua
		Resolución 689 de 2016	Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones; y las demás que las modifiquen.
	Fauna y flora	Decreto 2811 de 1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
	Papel	Directiva presidencial 04 de 2012	Eficiencia administrativa y lineamiento de la Política cero papel
	Gestión ambiental	Decreto 1076 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente. Consolida obligaciones ambientales aplicables a residuos, vertimientos y control de impactos.
		Resolución 1555 de 2005	Reglamenta el uso del sello ambiental colombiano
		Norma Técnica Colombiana 5131	Establece los criterios para productos detergentes de limpieza con etiqueta ambiental tipo I
Calidad	**Sistema de gestión de la calidad**	Norma Técnica Colombiana 9001	Regula el Sistema de Gestión de la Calidad
		Resolución 1956 de 2008	Ambientes laborales libres de humo de tabaco. Aplica a hospitales y refuerza condiciones de higiene ambiental.
Facturación	**AIU**	artículo 462-1 del Estatuto Tributario	Establece la regulación para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU; y las demás que las modifiquen.

El marco normativo expuesto evidencia que el servicio de aseo hospitalario no constituye una actividad accesoria, sino un componente esencial para el cumplimiento de las obligaciones legales, sanitarias, ambientales y laborales de la UPRES Caldas, razón por la cual su adecuada contratación resulta indispensable para garantizar la continuidad, seguridad y calidad de los servicios de salud prestados.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – MAE.

El análisis de los datos extraídos del SECOP para el código UNSPSC 761115 evidencia un mercado público de alta escala que moviliza un valor total estimado acumulado de 1,07 billones de pesos colombianos distribuidos en 6.267 contratos. A lo largo del período observado, se aprecia un crecimiento constante y sostenido en el gasto anual, alcanzando sus picos de mayor inversión durante los años 2023 y 2024. Asimismo, el comportamiento mensual muestra una estacionalidad marcada con incrementos significativos al inicio, mitad y cierre de cada año, lo cual coincide con los ciclos habituales de contratación o adición presupuestal de las entidades estatales.

En términos de estructura competitiva y concentración, el sector presenta una clara dualidad. Por un lado, la bolsa presupuestal de mayor valor está altamente concentrada en un reducido grupo de operadores de gran escala, donde firmas como Aguas de Bogotá SA ESP y Aseo Urbano SAS abarcan los montos adjudicados más representativos. Por otro lado, la cantidad de contratos refleja una distribución más amplia y atomizada entre empresas medianas que acumulan entre 14 y 38 contratos cada una, lo que indica que existe margen de participación para diversos actores según la escala del proceso (como Grupo GEC, Industrias Herranco, Seiso, Tiesto soluciones, Camaleón sas, entre otras).

Geográficamente, la demanda pública y el origen de los contratistas se focalizan en los principales centros urbanos del país. Bogotá lidera la contratación al concentrar el 22,1% del valor total adjudicado (aproximadamente 239.000 millones de pesos) y el 18,8% de los proveedores registrados, seguida en importancia por los departamentos de Atlántico, Antioquia y Valle del Cauca. Adicionalmente, el mercado es predominantemente de origen nacional, registrando una participación de empresas extranjeras prácticamente nula.

Finalmente, en cuanto a las modalidades de selección, prevalecen los mecanismos competitivos por encima de los esquemas directos o especiales. La Selección Abreviada de Menor Cuantía, las Subastas Inversas y las Licitaciones Públicas representan cerca del 60% del presupuesto total contratado. Esta tendencia confirma que el servicio de limpieza y mantenimiento institucional en Colombia se rige por procesos abiertos y altamente regulados, donde la capacidad financiera, la eficiencia operativa y el ajuste de costos en pliegos tipo resultan determinantes.

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

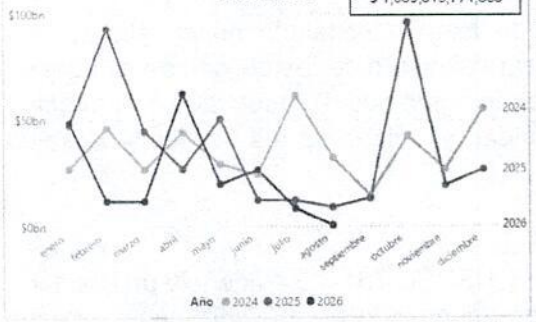
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Atrás

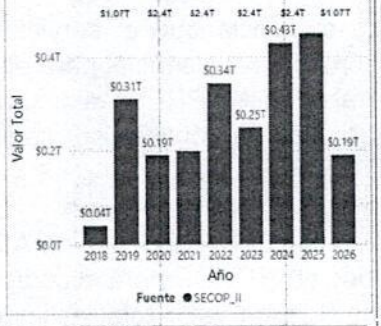
Reiniciar

Gasto Mensual

Valor Total: $ 1,069,019,774,633



Gasto Anual



FILTROS:

Seleccione el año: 2021 2022 2023 2024 2025 2026

Seleccione la Fecha

Fecha_firma: 1/1/2024 – 8/6/2026

Departamento de Entidad: All

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

Search

- ANTIOQUIA - AGUAS DEL NORTE ANTIOQUEÑO S...
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ABEJORRAL
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ALEJANDR...
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE AMAGA
- ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ANGELOP...

Plataforma: SECOP_I | SECOP_II

Nombre de Entidad (plataforma)

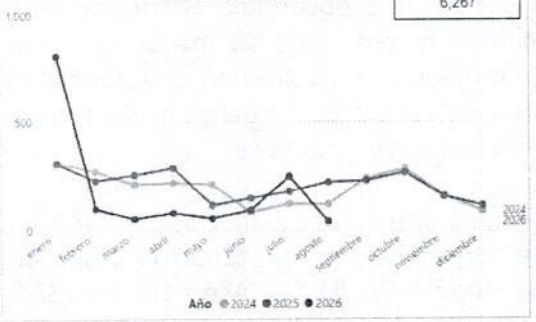
* ingrese el nombre sin tilde

Search

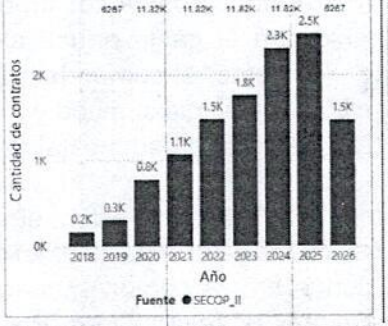
- Select all
- ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
- ESP PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS
- HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ESE RIONEGRO
- INPEC REGIONAL NORTE
- (Secretaría Distrital de Integración Social)

Cantidad de contratos - Mensual

Contratos Total: 6,267



Cantidad de contratos - Anual



Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Search

- Select all
- ASSTRACUD
- Carlos Pasichana Villareal

Valor Total Estimado para el Proveedor

$1.07T

Número de Contratos del Proveedor

6267

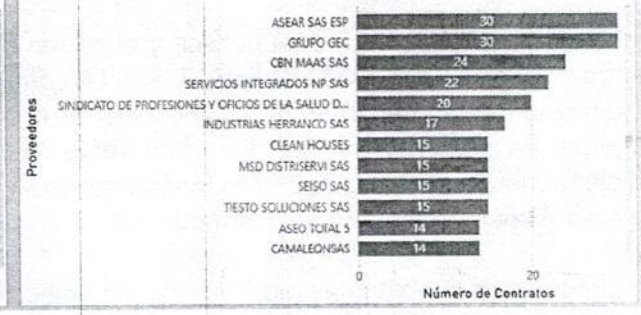
Origen del Proveedor

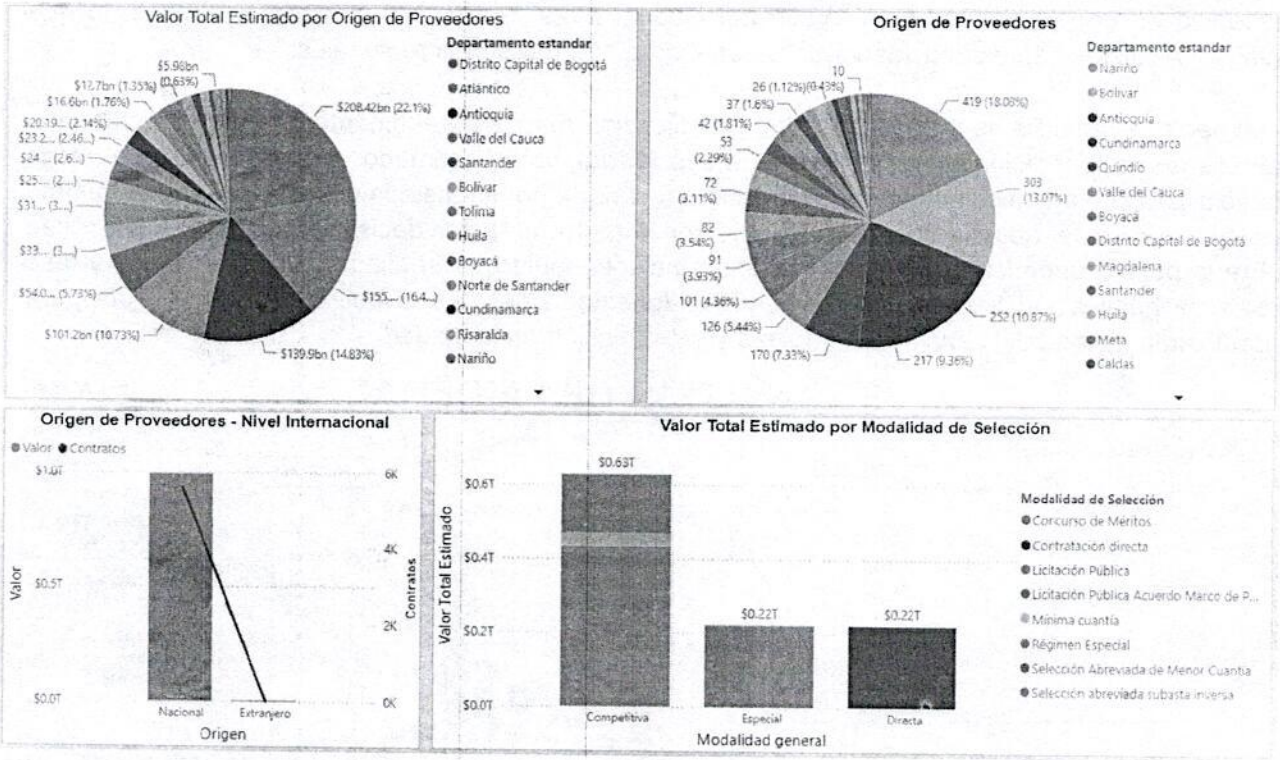
No identificado

Valor Total Estimado by Proveedores



Número de Contratos by Proveedores





Demanda MAE específico en Unidades Prestadoras de Salud de policía nacional.

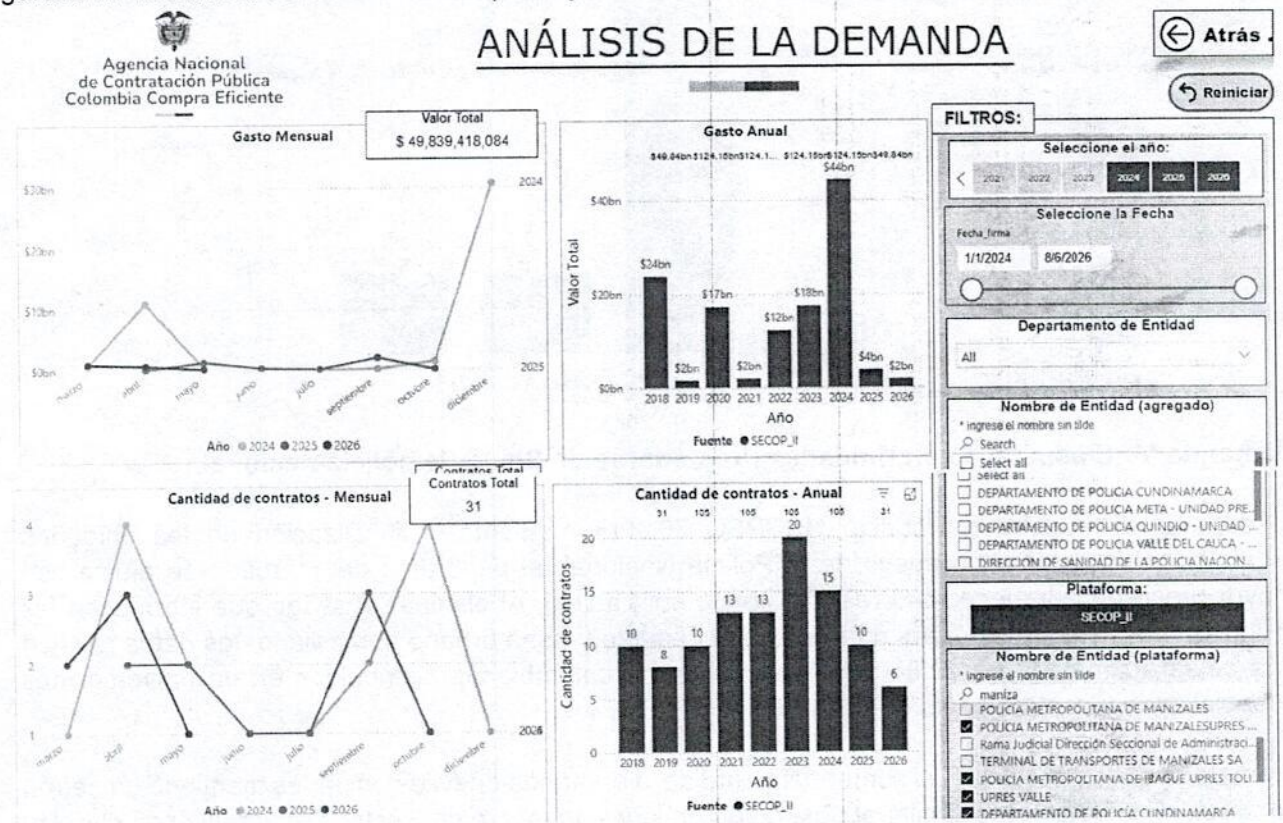
Al depurar la muestra del código UNSPSC 761115 mediante la focalización en las unidades prestadoras de salud y de apoyo de la Policía Nacional, el panorama del mercado se ajusta con mayor precisión a la necesidad real del objeto contractual. Al eliminar el sesgo que introducen las grandes empresas de servicios públicos de acueducto y aseo urbano domiciliario, los datos revelan una bolsa acumulada de 49.840 millones de pesos colombianos distribuidos en un universo más especializado y controlado de 31 contratos.

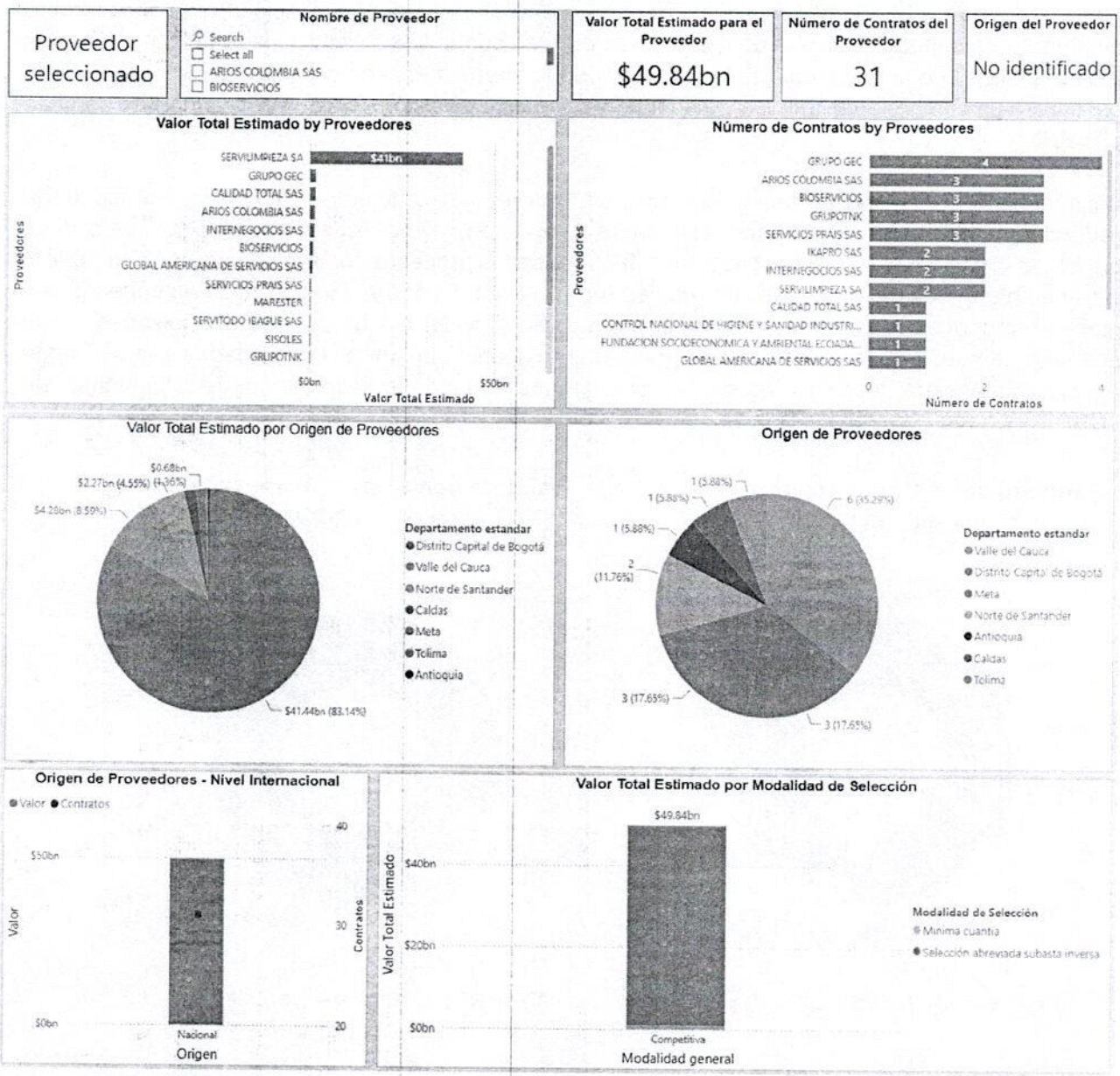
En materia de temporalidad, el comportamiento de la demanda en estas unidades mantiene un patrón contractual notablemente similar al observado en la visión macro del sector. Se aprecia con claridad una dinámica estacional caracterizada por un pronunciado valle en la contratación durante los meses intermedios del año (segundo y tercer trimestre), el cual queda totalmente enmarcado entre marcados picos de adjudicación e inicio de vigencias contractuales concentrados en el primer y cuarto trimestre. Este patrón refleja la rigidez en la planificación presupuestal y operativa de las instituciones del sector público, las cuales concentran la apertura de nuevos procesos y la ejecución de adiciones en la fase de cierre e inicio de cada vigencia fiscal.

Respecto a la estructura competitiva y la distribución geográfica, el segmento presenta una marcada concentración del valor adjudicado frente a una mayor atomización en el número de contratos. La firma Servilimpieza S.A. captura la mayor tajada de la bolsa presupuestal, impulsada por la

centralización de los grandes centros hospitalarios de la Policía en Bogotá, ciudad que absorbe el 83,1% del presupuesto total (equivalente a 41.440 millones de pesos). Sin embargo, al analizar la cantidad de procesos, la participación se distribuye entre diversos operadores regionales y especializados, tales como Grupo GEC, Arios Colombia S.A.S., Bioservicios o Servicios PRAIS, con presencia en departamentos como Valle del Cauca, Meta, Norte de Santander y Caldas, lo que revalida la existencia de capacidad técnica local para atender sedes regionales.

Finalmente, el análisis de las modalidades de selección resulta determinante para la estructuración del pliego de condiciones. La inmensa mayoría del valor estimado principal en este nicho especializado se adjudica mediante la selección abreviada por subasta inversa, relegando la mínima cuantía a un papel absolutamente marginal. Por lo tanto, el factor decisivo de adjudicación recae sobre la puja económica de precios, haciendo indispensable que el pliego tipo garantice una fase previa de habilitación técnica, financiera y de idoneidad operativa lo suficientemente sólida para garantizar la calidad del servicio de limpieza y desinfección en la unidad.



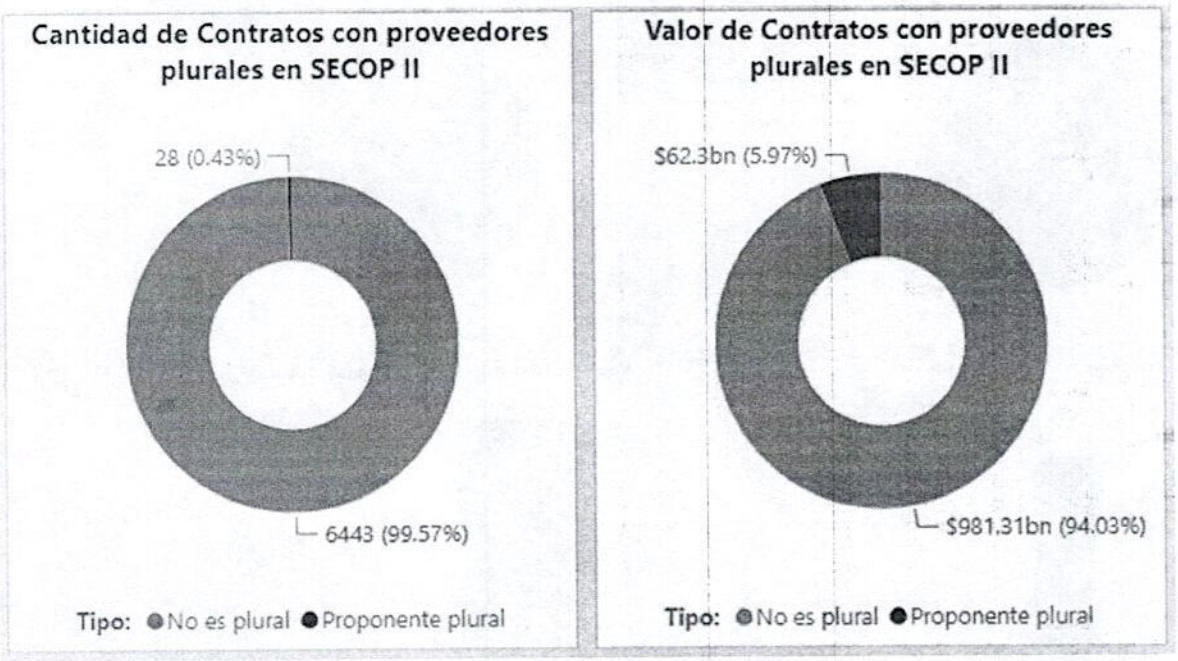


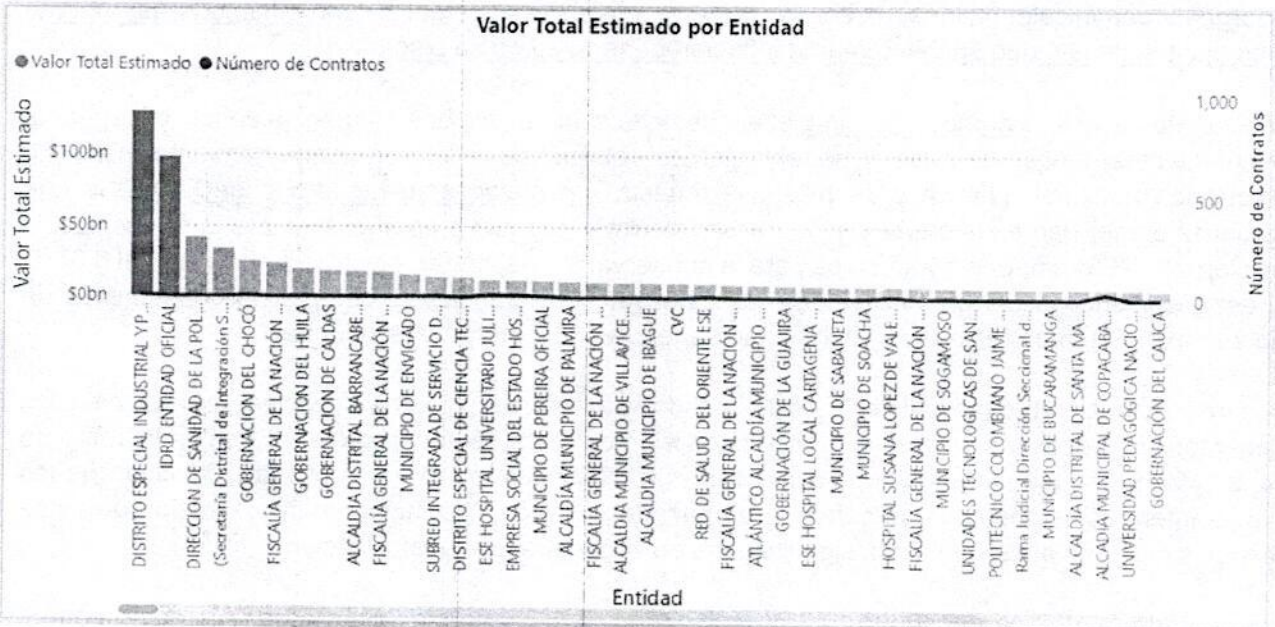
Análisis de la oferta

El análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en SECOP II posiciona a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional como uno de los actores institucionales de mayor relevancia y actividad en la contratación pública del país para este código UNSPSC. De acuerdo con los registros consolidados de ejecución y número de procesos, la entidad se ubica en el top de las compradoras estatales con mayor dinamismo operativo, lo que refleja una demanda constante y de gran volumen para el sostenimiento de sus unidades asistenciales y administrativas a nivel nacional.

Al desagregar la distribución del gasto de la Dirección de Sanidad, se evidencia la importancia estratégica que posee la sostenibilidad operativa en sus centros de salud. El código 7611 (Servicios de aseo y limpieza) se consolida en el Top 3 de mayor apropiación presupuestal de la entidad, acumulando más de $41.364 millones de pesos (4,78% de la participación total). Este rubro únicamente es superado por las contrataciones de Medicamentos antiinfecciosos (5110) y Práctica médica (8512), lo que confirma que las labores de higiene, saneamiento y desinfección hospitalaria constituyen un componente crítico e indispensable para la prestación continua del servicio de sanidad policial.

Adicionalmente, el comportamiento de la oferta muestra una dinámica concentrada predominantemente en proponentes singulares. Las cifras reflejan que el 94,03% del valor total contratado ($981.310 millones de pesos) y el 99,57% de los procesos contractuales (6.443 contratos) se ejecutan a través de empresas individuales (no plurales). La figura de asociación en consorcios o uniones temporales representa únicamente un 5,97% del valor ejecutado ($62.300 millones). Este escenario demuestra que el mercado de proveedores cuenta con firmas consolidadas con suficiente capacidad financiera, técnica y logística individual para asumir integralmente los requerimientos de la UPRES sin recurrir a alianzas temporales.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025		2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
5110 - Medicamentos antiinfecciosos	,968	48.48%				1	$419,935,594,968	48.48%
8512 - Práctica médica	,000	24.99%				3	$216,494,440,000	24.99%
7611 - Servicios de aseo y limpieza						2	$41,364,522,617	4.78%
4111 - Instrumentos de medida, observación y ensayo	,886	0.04%				19	$32,240,296,433	3.72%
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	,630	3.11%				6	$26,918,162,630	3.11%
8016 - Servicios de administración de empresas	,701	1.14%	139	$5,382,914,333	0.62%	615	$25,087,026,190	2.90%
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	,721	0.28%				10	$12,790,234,022	1.48%
9012 - Facilitación de viajes	,000	0.51%				3	$8,572,071,245	0.99%
4229 - Productos quirúrgicos						12	$7,994,310,578	0.92%
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	,500	0.23%	1	$57,016,665	0.01%	8	$7,582,454,165	0.88%
4321 - Equipo informático y accesorios	,000	0.04%	2	$234,758,479	0.03%	4	$5,052,859,479	0.58%
4219 - Productos de centro médico	,776	0.23%	1	$2,116,796,929	0.24%	3	$4,559,930,802	0.53%
4224 - Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis						3	$3,711,847,616	0.43%
8114 - Tecnologías de fabricación	,828	0.18%				6	$2,284,420,583	0.26%
Total	,315	84.60%	161	$9,951,251,310	1.15%	758	$866,257,554,982	100.00%

ANALISIS ECONÓMICO –DANE-

El cálculo del valor estimado para un contrato de aseo, mantenimiento, jardinería e insumos hospitalarios no debe limitarse al uso de la inflación general (6,24%). Debido a la naturaleza mixta del contrato —que combina mano de obra intensiva, insumos especializados y servicios de cafetería—, la estructuración del presupuesto requiere analizar cómo impactan los sectores específicos del Producto Interno Bruto (PIB) y las distintas divisiones del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

En primer lugar, el componente de mano de obra y operación se ve notablemente influenciado por el alto dinamismo de la administración pública y los servicios de salud humana, sector cuyo valor

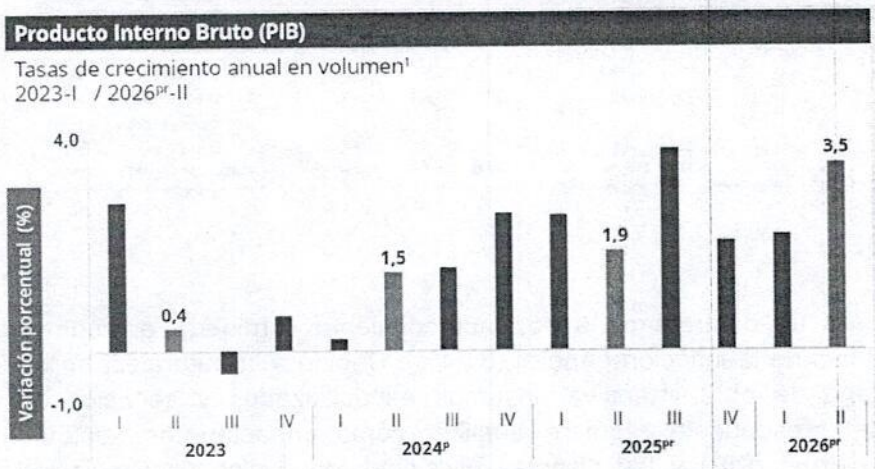
agregado creció un 10,0%. Esta alta actividad incrementa la demanda de infraestructura limpia y operativa, ejerciendo una presión constante sobre el personal contratado. Ahora, en una eventual autorización de vigencias futuras, dado que el IPC general se ubica en el 6,24% y la economía crece a una tasa del 3,5%, deberá considerarse los costos asociados al personal (salarios, prestaciones, recargos y dominicales) alineados con los incrementos esperados del Salario Mínimo Legal Vigente y los ajustes de ley, que suelen tomar la inflación general como su piso base.

En cuanto a los insumos de limpieza, desinfección e higiene (como alcohol glicerinado, desinfectantes, toallas de papel y papel higiénico), el análisis refleja un comportamiento mixto. La producción nacional química y de plásticos muestra un crecimiento moderado del 2,0%, lo que garantiza estabilidad en la oferta y evita desabastecimientos. Sin embargo, en materia de precios, la división del IPC de muebles y artículos para la conservación del hogar registró un aumento del 6,67%. Al estar por encima del promedio nacional, este dato advierte que la compra de consumibles de higiene experimenta presiones inflacionarias superiores al resto de la economía

Con respecto al rubro de cafetería (café molido, aromáticas, vasos y mezcladores), si bien los alimentos sin procesar crecieron al 6,10%, la división de restaurantes y hoteles marcó un incremento del 9,36%, posicionándose como la rama con mayor inflación en el período. Esto significa que los bienes intermedios, insumos de cafetería empacados y la intermediación en la prestación de estos servicios pordrían absorben alzas significativas en la cadena de transformación.

Por su parte, el IPC de transporte (5,25%), ubicado por debajo de la inflación general, junto con un estancamiento en el PIB de transporte (-0,1%), ayuda a mitigar incrementos bruscos en el costo de los fletes para la distribución y acopio de los insumos hasta la sede de la UPRES Caldas. Ahora, el crecimiento del 1,8% en las actividades de servicios administrativos y de apoyo indica una oferta competitiva en el mercado de empresas contratistas, lo que se traduce en estabilidad dentro del componente del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad).

PIB III trimestre 2025



1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen1
Segundo trimestre 2026

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado6

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 5,5%.
- Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,9%.

Comercio al por mayor y al por menor8

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.

Actividades financieras y de seguros9

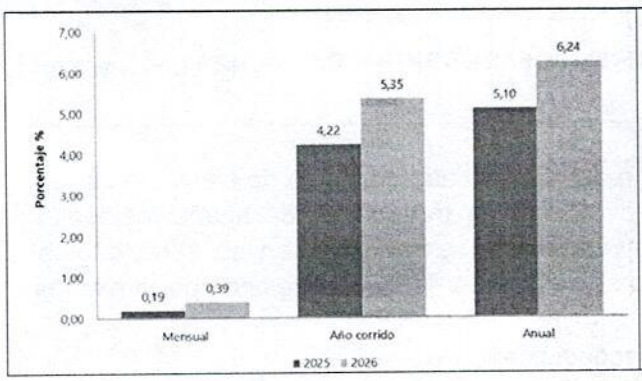
En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 4,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr.

Actividades profesionales, científicas y técnicas10

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026



IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

PRECIOS DE MERCADO:

Los precios de mercado se obtuvieron de cotizaciones solicitadas a los proveedores del servicio, en la cual se informó sobre el plazo, la forma de pago, las garantías que se le solicitarán y los requisitos mínimos que debe cumplir, como se apreciará más adelante en el título relacionado con el análisis de valor estimado de la contratación.

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: Los costos directos inherentes a este proceso están dados por el pago de la nómina, los insumos y los equipos que se utilizan para su realización y que se especifican en anexo a este estudio. La variable de mano de obra es un componente del costo que no es flexible, teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado su pago, la utilidad real se obtiene de los otros ítems.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: la oferta se ve directamente influenciada por la variación de los factores macro y micro económicos del país, es así como su valor se puede incrementar o disminuir con la fluctuación del dólar, la variabilidad del IPC y del PIB propio del país; el incremento del salario mínimo legal vigente y su respectivo auxilio de transporte.

Los costos en la ejecución de este contrato pueden verse afectados por el aumento salarial al inicio del año, la variabilidad en los precios del transporte de mercancías cuando las materias primas, insumos se encuentran fuera de la región, igualmente el precio de la industria manufacturera en lo referente a insumos químicos de limpieza y desinfección; la inflación, el aumento del IPC que afecta el valor de los insumos y herramienta requerida para la prestación del servicio.

VALORACION BENEFICIOS: Cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, protocolos de limpieza y desinfección hospitalaria, programas de vigilancia epidemiológico del riesgo biológico, cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y garantía de la calidad en salud.

El personal que presta servicios en las instalaciones del ESPCO *Clínica Decal*: área asistencial y administrativa son:

52 uniformados
24 no uniformados de planta
135 contratistas
10 En misión -farmacia- (polpharma)
2 En misión -Cafetería-

Para un total de 221 personas, que se benefician de las condiciones de asepsia que se garantizan con el cumplimiento de las labores encomendadas a la empresa contratada para la prestación del servicio de aseo a instalaciones, mantenimiento locativo, jardinería; sin tener en cuenta los usuarios que asisten todos los días a nuestras instalaciones.

Según información enviada desde la Dirección de Sanidad, el censo poblacional de usuarios en Caldas, corte junio de 2026 es de: 16.115; para la ciudad de Manizales es de 12.196 (75.7% del total del censo) y requieren de atención médico hospitalaria en las instalaciones del ESPCO Caldas - *Clínica Decal*; en la cual se debe garantizar todos los protocolos de limpieza, desinfección y asepsia, garantizado la seguridad y la salud del paciente.

CONDICIONES DEL CONTRATO

FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato y aprobadas las pólizas, el oferente debe hacer llegar los materiales, insumos, personal y en general todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los próximos dos (2) días siguientes.

La firma contratista deberá hacerse cargo de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo del traslado de los materiales hasta el lugar de entrega.

El oferente seleccionado deberá designar un coordinador, quien se encargará de solucionar cualquier inconveniente o inquietud que se presente durante la vigencia del presente contrato, el cual será relacionado mediante oficio firmado por el representante legal de la empresa, y un supervisor que verificará in situ (mediante visitas técnicas, mínimo una vez a la semana) la ejecución del contrato de aseo, hará inspecciones del servicio e implementará las medidas correctivas que hubiere lugar, tendrá comunicación permanente con la supervisión por parte del ESPCO Caldas - *Clínica Decal*, para realizar seguimiento a la gestión. Ambas personas (coordinador / supervisor)

serán diferentes a los colaboradores encargados del servicio de aseo, mantenimiento, jardinería, no se admite designar a uno de los colaboradores para que ejecute doble función. Estas personas podrán tener vínculo laboral con la empresa o ser independientes que prestan sus servicios a la empresa oferente, en cualquiera de los casos, debe cumplir con las políticas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, lo contemplado en el código sustantivo del trabajo.

El supervisor solicitará al contratista el listado del personal, y verificará que cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, que entre otros será: examen médico ocupacional de ingreso, carnet de vacunación, certificación de experiencia, certificación de conocimientos, afiliación ARL / EPS, pago de aportes parafiscales.

El supervisor designado por el oferente verificará la forma como se ejecuta el contrato y en caso de observaciones al mismo se dirigirá al supervisor por parte del ESPCO Caldas Clínica Decal para su solución.

Igualmente hará seguimiento al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, al programa de Higiene y seguridad Industrial, al programa de gestión ambiental incluyendo la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios.

Mensualmente el supervisor del contrato (Supervisor designado por el CONTRATANTE) enviará a la oficina de contratos un informe de la ejecución del mismo anexando paz y salvo de parafiscales del contratista.

Al finalizar el contrato EL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL CONTRATANTE, remitirá un informe final máximo dentro de los dos meses siguientes a su terminación, en este informe deberá expresar si el contratista está a paz y salvo de parafiscales y si el contrato se ejecutó de acuerdo a lo planeado y si se dio cumplimiento a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y otras obligaciones concernientes al programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, programa de higiene y seguridad industrial, al plan de contingencia, PGIRASA.

COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, gastos administrativos, costes de transporte, aumento del valor de la divisa encareciendo las materias prima s, costo de intermediación; impuestos (IVA, RETENFUENTE Y EL ICA).

Criterios de Verificación de Cumplimiento de Orden financiero: El oferente deberá acreditar los siguientes requisitos financieros, los cuales serán únicamente de verificación de cumplimiento así:

Verificación Capacidad Financiera (Cumple o No Cumple)

Previa revisión del valor del proceso, del tipo de contrato que se pretende celebrar, el plazo, la forma de pago, y las condiciones del mercado, se establecieron los siguientes criterios financieros y de organización desarrollados en el estudio de conveniencia y oportunidad, que se estima permitirán ejecutar el contrato sin problemas económicos.

INDICE DE LÍQUIDEZ

También denominada, relación corriente que verifica las disponibilidades de recursos económicos de una empresa a corto plazo, para afrontar sus compromisos corrientes.

El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior de ≥ **1.5%** la oferta que no cumpla con el presente indicador no continuará en el proceso.

El indicador se establece en 1.5% con la finalidad de darles mayor participación a los oferentes, además al tener un índice de liquidez de 1.5%, nos muestra que la empresa puede cumplir con la totalidad de sus obligaciones. En estos momentos de grandes retos es importante contar con oferentes que tengan la capacidad de prestar el servicio de forma óptima.

FÓRMULA: ÍNDICE DE LIQUIDEZ = **ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

EMPRESA	LIQUIDEZ	PORCENTAJE
EMPRESA 1 AS	0.0625	6.25%
EMPRESA 2 SIS	0.0207	2.07%
EMPRESA 3 PK	0.0621	6.21%
EMPRESA 4 ELT	0.073	7.3%
EMPRESA 5 AC	0.0357	3.57%
EMPRESA 6 IA	0.0539	5.39%
EMPRESA 7 BS	0.022	2.2%

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento del Oferente debe ser igual o inferior al setenta y cinco por ciento (**≤ 65 %**). La oferta que supere este porcentaje no continuará en el proceso de evaluación financiera ni económica.

Se establece como indicador máximo de endeudamiento el 65% con el fin de ampliar la participación de oferentes, además de darle un margen de endeudamiento en que por cada $100 pesos tenga la posibilidad de apalancarse en $65 pesos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = **PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**

EMPRESA	ENDEUDAMIENTO	PORCENTAJE
EMPRESA 1 AS	0.34	34%

EMPRESA 2 SIS	0.36	36%
EMPRESA 3 PK	0.45	45%
EMPRESA 4 ELT	0	0%
EMPRESA 5 AC	0.28	28%
EMPRESA 6 IA	0.17	17%
EMPRESA 7 BS	0.45	45%

COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presentan obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple.

La razón de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a cuatro ≥ 4%, lo que hace que el oferente este en la capacidad de cumplir con los compromisos financieros ante los bancos y por ende poder ejecutar el presente proceso contractual.

Razón de Cobertura de Intereses = **Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

EMPRESA	RAZON DE COBERTURA	PORCENTAJE
EMPRESA 1 AS	0.7426	74.26%
EMPRESA 2 SIS	0.2055	20.55%
EMPRESA 3 PK	0.0401	4.01%
EMPRESA 4 ELT	1.0509	105.09%
EMPRESA 5 AC	0.5327	53.27%
EMPRESA 6 IA	1.3546	135.46%
EMPRESA 7 BS	1.5478	154.78%

- Verificación de la capacidad organizacional

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio debe ser **mayor o igual a ≥ 10%**

Con el indicador antes fijado se tiene que los accionistas o asociados obtengan una renta suficiente sobre el capital aportado y puedan seguir apalancando este tipo de servicios.

Rentabilidad sobre patrimonio: **Utilidad Operacional / Patrimonio**

EMPRESA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	PORCENTAJE
EMPRESA 1 AS	0.28	28%
EMPRESA 2 SIS	0.3	30%
EMPRESA 3 PK	0.16	16%
EMPRESA 4 ELT	0.7	70%
EMPRESA 5 AC	0.21	21%
EMPRESA 6 IA	0.61	61%
EMPRESA 7 BS	0.16	16%

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio. La rentabilidad sobre activos debe ser **mayor o igual a ≥ 5%.**

Con este índice fijado el accionista o asociado determina que tan rentable es invertir y que tasa de retorno obtiene de su capital invertido, con estos índices se busca una mayor participación de oferentes.

Rentabilidad sobre activos: **Utilidad Operacional / Activo Total**

EMPRESA	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	PORCENTAJE
EMPRESA 1 AS	0.19	19%
EMPRESA 2 SIS	0.19	19%
EMPRESA 3 PK	0.09	9%
EMPRESA 4 ELT	0.44	44%

EMPRESA 5 AC	0.15	15%
EMPRESA 6 IA	0.5	50%
EMPRESA 7 BS	0.09	9%

Teniendo en cuenta los anteriores resultados se propone que la evaluación financiera se realice de acuerdo a los siguientes parámetros, con lo cual se garantiza pluralidad de oferentes y solidez financiera para la ejecución del contrato.

CONDICIONES FINANCIERAS	ÍNDICE
Índice de liquidez	**≥ 1.5%**
Índice de endeudamiento	**≤ 65%**
Índice de cobertura de interés	**≥ 4%**
Rentabilidad del patrimonial	**≥ 10%**
Rentabilidad sobre los activos	**≥ 5%**

Los índices asignados corresponden a los mínimos posibles, con el fin de poder contar con una mayor cantidad de participantes en el proceso, sin afectar la adecuada prestación del servicio y dado que el mayor porcentaje de prestadores de esta rama son MIPYMES. Igualmente es necesario indicar que este ramo presenta unos indicadores muy solicidos incluso en el que refleja el mínimo relacionado, siendo muy robustos en rentabilidad y liquidez lo cual da a entender que pueden cubrir la nomina, maquinaria e insumos durante los primeros meses, mientas se reaiza el primer pago con cargo al contrato en los términos de tiempo establecidos en la clausula forma de pago.

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos colombianos (COP).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP (otras entidades)
- Precios históricos (anteriores contrataciones: Policía Nacional).
- Precios de catálogo o portales web.
- Precios del mercado (cotizaciones).

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

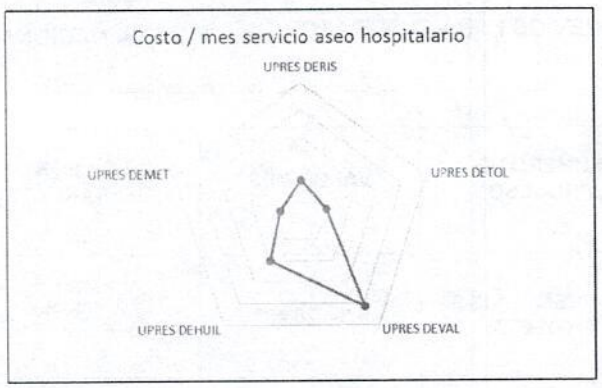
Se hizo consulta de precios en la página del SECOP II, encontrando los procesos que se relacionan a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR MES	VALOR POR OPERARIO
UPRES DERIS Camaleon SAS	Prestación del servicio de aseo, mantenimiento, limpieza y desinfección a	99-7-20002-26 del 20 de febrero de 2026	PN UPRES DERIS SA SI 001 2026	$70.228.400	(15 operarios) $5.016.314
UPRES DEVAL Arios Colombia SAS	Prestación del servicio de aseo y cafetería	100-7-200361-26 del 12 de mayo de 2026	PN UPRES VALLE SA SI 034 2026	$205.117.730	(36 operarios) $5.697.715
UPRES DETOL Arios Colombia SAS	Prestación del servicio de aseo y cafetería	87-7-20063-26 del 31 de marzo de 2026	PN METIB UPRES SA SI 001 2026	$51.133.337	(11 operarios) $4.648.485
UPRES DEHUIL Pulkro AW	Prestación del servicio de aseo y cafetería	98-7-20218-26 del 11 de junio de 2026	PN UPRES HUILA SA SI 001 2026	$100.434.375	(18 operarios) $5.579.688
UPRES DEMET Marester SAS BIC	Prestación del servicio de aseo y cafetería	103-7-200058-26 del 06 de abril de 2026	PN UPRES HUILA SA SI 017 2026	$40.400.410	(7 operarios) $5.771.487

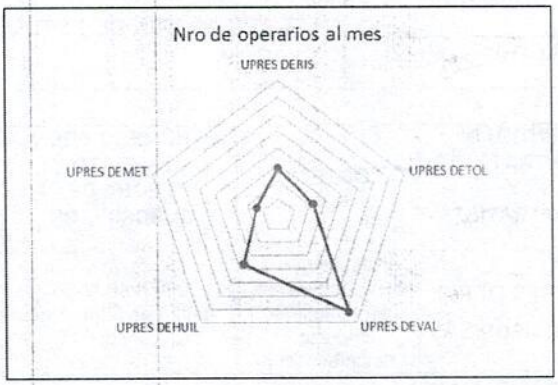
Para la estructuración del presente proceso contractual se realizó la identificación y análisis de procesos de contratación publicados en la plataforma SECOP II, correspondientes a servicios de aseo hospitalario, los cuales se ajustaran a las condiciones técnicas y operativas de la necesidad de la UPRES Caldas. Para la selección de los procesos comparables se tuvieron en cuenta, entre otros criterios, la cercanía geográfica, la cantidad de operarios contratados, el tipo de hospital o unidad asistencial y el modelo de estructuración del proceso, incluyendo la estimación del valor contratado y el alcance de los servicios prestados.

Con base en lo anterior, se priorizaron procesos correspondientes a entidades ubicadas en el Eje Cafetero y posteriormente se amplió la muestra a entidades del suroccidente del país (Valle del Cauca), suroriente (Tolima y Huila) y región oriente (Meta). Del total de procesos analizados, aproximadamente el 80% corresponde a entidades ubicadas en la región Andina, lo cual resulta relevante en la medida en que la UPRES Caldas se encuentra en esta misma región y comparte condiciones geográficas, climáticas y logísticas similares.

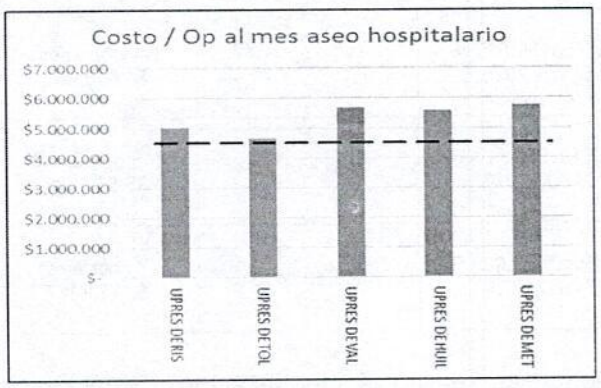
Con el fin de garantizar la comparabilidad de los valores contractuales, se realizó la homologación de los precios mediante la conversión de los valores contractuales a una unidad de análisis per cápita por operario. Para ello, se tomó el valor mensual pactado en cada contrato y se dividió entre el número de colaboradores asignados al servicio, obteniendo así un valor aproximado por operario, el cual incorpora los costos asociados a mano de obra, insumos de aseo, cafetería e higiene, y servicios complementarios tales como limpieza de tanques, según el alcance de cada contrato.



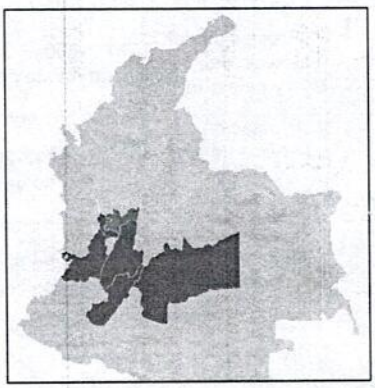
Vlr mensual servicio de aseo / unidad



Número de operarios / unidad



Costo per cápita / unidad



Entidades consultadas SECOP II, ubicación

El análisis gráfico de los datos evidencia una clara relación directamente proporcional entre el número de operarios asignados al mes y el valor de la mensualidad del contrato. Este comportamiento confirma que la mano de obra representa entre el 80% y el 85% de la estructura de costos total del servicio de aseo hospitalario, convirtiéndose en el componente más relevante e impactante dentro del presupuesto, altamente sensible al reciente incremento del SMMLV del 23%. Al consolidar el indicador de «costo por operario al mes», se eliminan las barreras de heterogeneidad derivadas de la superficie a limpiar, la complejidad del servicio o la cantidad de personal. Como se aprecia en la gráfica de barras y en el mapa regional de referencia, las entidades consultadas (UPRES DERIS, UPRES DETOL, UPRES DEVAL, UPRES DEHUIL y UPRES DEMET) pagan en todos los casos más de $4,5 millones de pesos mensuales por operario, valor que integra el costo directo de nómina junto con el equipamiento, insumos de desinfección, cafetería y maquinaria requerida.

En este contexto, el precio de referencia SECOP II para la presente estructuración se estableció mediante el promedio simple entre los valores observados en las unidades de Huila, Valle del Cauca y Meta, entre las cuales existe una brecha de variación estrecha de apenas el 3%, y de un 4,6% respecto a la contratación actual de la UPRES Caldas. Esta referencia resulta crucial, pues evidencia

que otras unidades operativas están logrando valores mensuales altamente competitivos e idóneos para la austeridad del gasto público mediante la dinámica de subasta inversa o puja de precios. Finalmente, al calcular el Índice de Alineación con SECOP II (IAS) —definido como la razón entre la Referencia SECOP y el Valor Estimado del contrato— se obtiene un resultado del 95%, lo cual demuestra que la estimación presupuestal de la UPRES Caldas se encuentra rigurosamente alineada con el promedio del mercado público nacional.

Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

En el presente cuadro se relacionan los valores contratados en las vigencias 2024, 2025 y 2026:

Contrato vigencia 2024:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2024 (5.2) SMMLV 2025 (9.5) IPC 2025 (5.1) SMMLV 2026 (23)
1	Metropolitana de Manizales Bioservicios	91-7-20145-2024	Prestación servicio de aseo hospitalario, mantenimiento, jardinería	$25.540.042	$33.352.862

Contrato vigencia 2025:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2025 (5.1) SMMLV 2026 (23)
1	Metropolitana de Manizales Bioservicios	91-7-20098-2025	Prestación servicio de aseo hospitalario, mantenimiento, jardinería	$36.763.566	$44.065.545

Contrato vigencia 2026:

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR MES	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC 2025 (5.1) SMMLV 2026 (23)

1	Metropolitana de Manizales Bioservicios	91-7-20040-2026	Prestación servicio de aseo hospitalario, mantenimiento, jardinería	$46.690.742	**$46.690.742**

Considerando que hace menos de cinco (5) meses se estructuró el proceso contractual actualmente en ejecución, se determina que el valor histórico de la entidad ya se encuentra ajustado a las variables macroeconómicas y microeconómicas del país. Dichas variables absorben los impactos derivados de las recientes políticas gubernamentales en materia de ajuste al Salario Mínimo Legal Vigente (SMLMV) y auxilio de transporte, así como el comportamiento de la inflación (IPC). En consecuencia, este componente no requiere modificaciones adicionales por dicho concepto.

Es preciso señalar que el costo del servicio de aseo entre las vigencias 2024 y 2025 registró un incremento aproximado del 28%, comportamiento que obedeció a la incorporación de dos (2) nuevos componentes en la estructura de costos: elementos de higiene (papel higiénico, toallas de papel, paños reusables, jabón de manos, alcohol glicerinado y servilletas) e insumos de cafetería (café molido, aromáticas y elementos desechables). No obstante, el análisis de procesos comparables en SECOP II evidencia que para unidades asistenciales y establecimientos complementarios de salud de la Policía Nacional es una práctica habitual y estandarizada incluir este tipo de insumos, e incluso servicios adicionales para el mantenimiento del Plan de Saneamiento Básico institucional. Asimismo, se observa que el mercado ofrece precios más eficientes y competitivos gracias a la dinámica propia de los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa o puja de precios, donde se optimiza el gasto público sin sacrificar la calidad.

Por lo anterior, se tomó como valor histórico de referencia el promedio simple de los históricos proyectados para el periodo 2024–2026, los cuales absorben de manera sistemática los incrementos del SMLMV y los cierres de IPC de cada vigencia. Este procedimiento permite consolidar un valor eficiente, atractivo y nivelado con las condiciones reales del mercado de la contratación estatal. La eficiencia de esta cifra se evalúa mediante el Índice de Posicionamiento del Histórico (IPH) —obtenido de la razón entre la referencia histórica y el valor estimado del proceso—, arrojando un resultado del 93%. Este porcentaje confirma que se trata de un histórico razonable, técnicamente sustentado y distante de cualquier riesgo de subestimación presupuestal.

De igual forma, esta estructuración guarda coherencia con las condiciones técnicas y operativas de los Acuerdos Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, en los cuales se contempla el suministro integral de estos insumos dentro de la prestación del servicio.

Finalmente, para la proyección de una eventual vigencia futura correspondiente al año 2027, la UPRES Caldas reconocerá el incremento del SMLMV y del auxilio de transporte que decrete o acuerde el Gobierno Nacional. Dichos ajustes impactarán proporcionalmente las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social a cargo del contratista, adecuando el plazo de ejecución del contrato al presupuesto asignado. Se precisa que este reajuste se aplicará exclusivamente sobre el componente del costo correspondiente a mano de obra (salarios y carga prestacional), el cual representa aproximadamente el 85% del valor mensual del contrato.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

La siguiente información se encuentra referenciada en el acuerdo marco de aseo y cafetería V (zona 8, donde se encuentra Manizales):

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR
Operario de aseo y cafetería	Septiembre 14, 2026	TVEC	$3.324.124	$3.421.206
Operario de mantenimiento	Septiembre 14, 2026	TVEC	$3.324.124	$4.201.389
Operario jardinero	Septiembre 14, 2026	TVEC	$3.324.124	$4.336.472

En el presente análisis, los precios definidos en el Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente (CCE) se emplean exclusivamente como un parámetro de referencia inicial. Aunque dicho instrumento ofrece una aproximación a las tarifas que cotizan las empresas y uniones temporales para la prestación de servicios generales de aseo y cafetería, debe tenerse en cuenta que el servicio de aseo y desinfección hospitalaria es una actividad especializada. Tal como lo reconoce el propio Acuerdo Marco en su Cláusula 3, Parágrafo 1, la atención en áreas críticas de salud requiere cobertura continua los siete días de la semana, incluyendo dominicales, festivos y jornadas nocturnas, lo cual genera de manera obligatoria recargos y sobrecostos de ley. Asimismo, los insumos y detergentes grado hospitalario exigen especificaciones técnicas avanzadas, representando un costo significativamente superior al de los productos empleados en la conservación de instalaciones administrativas o de uso corriente.

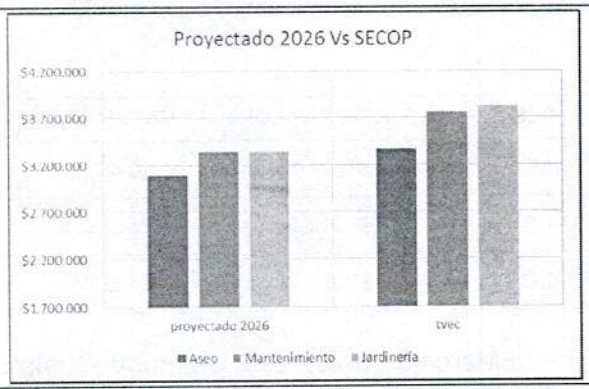
Al comparar la tarifa básica del Acuerdo Marco de Precios para la Zona 8 (donde se ubica el municipio de Manizales) frente a la estimación de la UPRES Caldas (antes de incorporar insumos de aseo/desinfección, elementos de cafetería y recargos por dominicales o festivos), se observa que la tarifa promedio base por operario proyectada por la entidad se ubica por debajo de las tarifas fijadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC):

Operario	proyectado 2026	TVEC
Aseo	$3.100.000	$3.372.665
Mantenimiento	$3.350.000	$3.762.757
Jardinería	$3.350.000	$3.830.298
Vlr. Operario	$3.266.667	$3.655.240

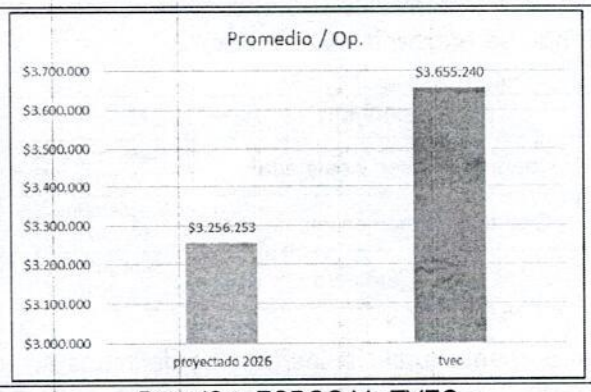
Esta diferencia no representa una subestimación del costo laboral, sino que evidencia la eficiencia del costo base presupuestado antes de sumar la complejidad hospitalaria. Cuando se incorporan los costos operativos específicos del sector salud (desinfectantes hospitalarios, insumos, equipamiento de protección, turnos dominicales/festivos y servicios complementarios anexos), el valor resultante

demuestra ser altamente competitivo junto con otras unidades de servicios de salud de la región, como se expuso con anterioridad en las referencias SECOP II.

Adicionalmente, en la región del Eje Cafetero la disponibilidad de personal capacitado para entornos intrahospitalarios es limitada, lo cual convierte el reclutamiento, la formación continua en bioseguridad y la retención del talento humano en un reto operativo de alta complejidad. Las empresas del sector deben desplegar mayores esfuerzos administrativos para contener la rotación de personal y garantizar la continuidad en la prestación del servicio, factor que impacta directamente en la estructura del costo mensual del servicio prestado a la entidad.



Proyectado 2026 ESPCO Vs SECOP (TVEC)



Prom/Op. ESPCO Vs TVEC

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

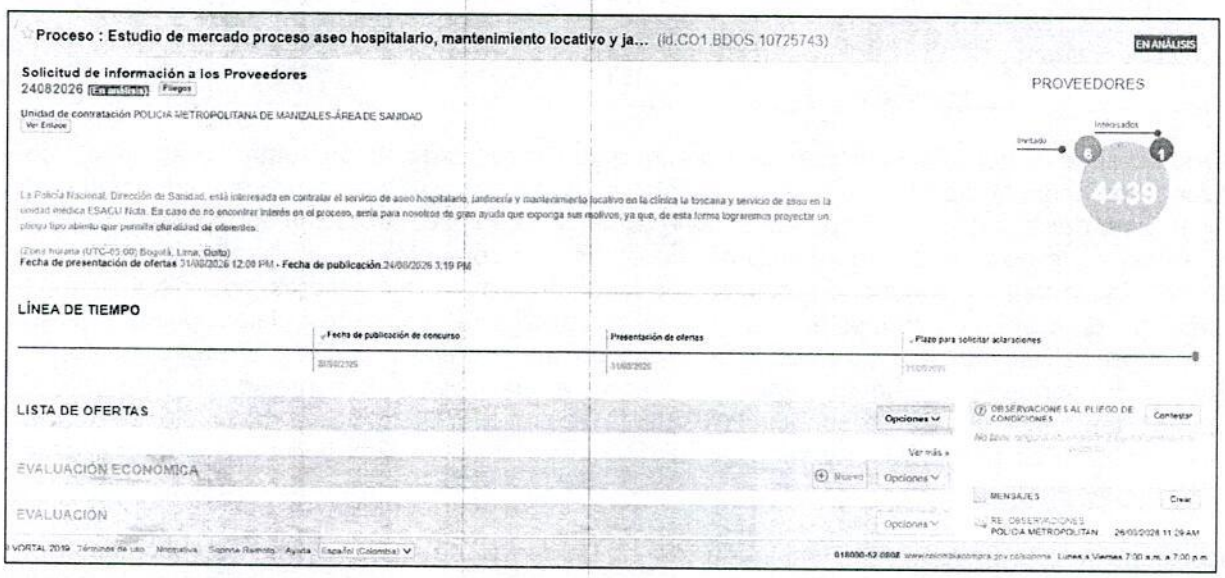
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	MENOR VALOR COTIZADO
1	**Prestación servicio de aseo hospitalario, mantenimiento, jardinería**	$62.974.640	**$62.974.640**

Nota: Se realizó la solicitud de cotizaciones formal a través de una invitación a cotizar publicada en la plataforma SECOP II.

En la ciudad de Manizales existe pluralidad de oferentes con capacidad para prestar los servicios de aseo hospitalario, mantenimiento y jardinería. Sin embargo, la participación de las empresas en la fase de estudio de mercado suele ser limitada. Este fenómeno obedece a factores como la complejidad administrativa para cotizar, la exigencia de requisitos técnicos y de experiencia específica en el sector salud, o el hecho de que la solicitud de cotización no genera vinculación contractual ni otorga un puntaje adicional para el posterior proceso de selección. En consecuencia, los proveedores suelen percibir esta etapa previa como un trámite administrativo optativo, enfocando

sus esfuerzos en la fase competitiva donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos para la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la consulta en la plataforma SECOP II arrojó un universo de 4.439 proveedores habilitados bajo el código de clasificación UNSPSC correspondiente. De esta muestra, se envió invitación directa a seis (6) empresas que cuentan con presencia o injerencia en la región del Eje Cafetero, han ejecutado contratos previos con la Policía a nivel nacional o han presentado observaciones en procesos de selección de vigencias anteriores. Durante el plazo establecido, se atendió la observación de un interesado que solicitó formatos editables para la estructuración de su oferta; sin embargo, al cierre del ejercicio solo se recibió una (1) cotización formal, correspondiente a la empresa Bioservicios S.A.S., domiciliada en Manizales.



Dicha cotización se considera como una referencia cualitativa de mercado, en la medida en que proviene de un proveedor con capacidad técnica, logística y operativa comprobada en el sector. No obstante, consideramos que no es técnicamente viable incorporarla en el cálculo del valor estimado del contrato, toda vez que la tarifa propuesta supera en más de un 50% el valor estimado proyectado. Por lo anterior, consideramos que incluir dicha cotización dentro de un promedio simple o ponderado afectaría el índice de alineación con el mercado de contratación estatal, induciendo a una distorsión presupuestal por especulación de precios que lesionaría el presupuesto de la entidad al inflar de forma innecesaria el valor del futuro contrato, contraviniendo la evidencia de un mercado regional competitivo y eficiente.

Con la metodología adoptada consideramos que se consolida un valor estimado equilibrado, el cual reconoce la realidad económica de los insumos y la mano de obra especializada sin trasladar sobrecostos ineficientes a la entidad, garantizando la optimización de los recursos públicos.

Asimismo, la determinación del valor estimado incorpora en la actualización de los costos históricos el impacto real de la estructura de costos laborales proyectada para la vigencia 2026. En particular, se cubre el incremento fijado para el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) y el auxilio de transporte, junto con los efectos normativos de la reforma laboral. Entre estos factores destacan: El incremento gradual en el recargo por trabajo en días dominicales y festivos. La reducción progresiva de la jornada laboral ordinaria semanal. La ampliación del horario sujeto a recargo nocturno (a partir de las 19:00 horas).

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	**Servicio aseo, mantenimiento, jardinería 2026**	Valor por operario $5.682.963 Valor prorateado mensual $45.463.705	-	Valor por operario $5.171.215 Valor mensual $41.369.716	Valor por operario $7.871.830 Valor prorateado mensual $62.974.640	**Valor por operario $5.171.215** **Valor mensual $41.369.716**

Para la determinación del valor estimado de la contratación, la entidad optó por tomar el valor histórico institucional, complementada con la referencia del mercado de contratación pública evidenciada en SECOP II. Esta decisión técnica responde al comportamiento de la contratación estatal en la región, la cual evidencia precios eficientes y un entorno altamente competitivo para servicios de similar naturaleza. Asimismo, el sondeo de cotizaciones comerciales arrojó valores con desviaciones significativas frente al histórico institucional y a los promedios del mercado público, por lo que su inclusión en el cálculo cuantitativo habría generado un efecto inflacionario en el presupuesto. Al conservar dicho sondeo únicamente como una referencia cualitativa y de contexto, se evita validar incrementos tarifarios atípicos, reconociendo que la proyección histórica ya absorbió de forma progresiva los ajustes por inflación y salarios hasta consolidar un valor atractivo para garantizar la pluralidad de oferentes.

Consideramos que la metodología empleada otorga un precio equitativo, eficiente y competitivo, orientado a incentivar la participación de proveedores calificados bajo la modalidad de subasta inversa. La proyección del valor estimado incorpora de manera integral las variables macroeconómicas nacionales relevantes, tales como el comportamiento histórico y proyectado del Índice de Precios al Consumidor (IPC), la variación del Producto Interno Bruto (PIB) en el sector de servicios y salud, y los ajustes normativos al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), junto con sus correspondientes cargas prestacionales y de seguridad social. De este modo, concluimos que la tarifa estimada se alinea de forma rigurosa con la realidad económica de la contratación pública para unidades asistenciales de salud.

Al evaluar el valor mensual homologado por operario, se confirma la eficiencia y razonabilidad de la cifra estimada. Como respaldo aritmético, se estructuró un Índice de Alineación con el SECOP II, definido como la relación porcentual entre el valor estimado por la entidad y la referencia promedio

de las adjudicaciones en la plataforma estatal. Este indicador alcanza un resultado del 95%, lo que demuestra una desviación contenida de tan solo el 5% frente a la muestra analizada, ratificando que la estimación presupuestal obedece al comportamiento real de la oferta pública para la prestación integral de los servicios de aseo hospitalario, mantenimiento y jardinería.

Se prevé que esta estructura tarifaria resulte atractiva para el mercado, estimulando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y una competencia efectiva durante la fase de puja. El presupuesto estimado podrá permitir que el futuro contratista disponga de la capacidad financiera para cubrir la totalidad de sus costos directos e indirectos, incluyendo nómina, recargos de ley, dotación, insumos y protocolos de bioseguridad, asegurando la continuidad y calidad en la prestación del servicio para las áreas administrativas, asistenciales y la unidad médica ESAGU.

Esta sostenibilidad se respalda en el análisis de los indicadores financieros habilitantes de las empresas del sector consultadas en la plataforma pública. Los rangos de liquidez, nivel de endeudamiento y cobertura de intereses observados demuestran que los proveedores de este mercado operan con estructuras de capital sólidas. La fijación de dichos requisitos financieros en el pliego de condiciones asegurará que los proponentes cuenten con la solvencia técnica y económica indispensable para soportar el flujo de caja operativo sin riesgo de paralización o incumplimiento contractual.

Por lo tanto, el valor estimado de la contratación se financiará de la siguiente manera:

Vigencia 2026 por un valor de **$41,369,716,00 (1 mes)**

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR MES ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	2.0.4.5 MANTENIMIENTO 2.0.4.5.8 SERVICIO DE ASEO	16	ESPCO Caldas	Prestación de servicios de aseo desinfección, jardinería y mantenimiento locativo de instalaciones, que incluya: personal, elementos, maquinaria y accesorios necesarios para la prestación del servicio en la UPRES Caldas: ESPCO Caldas - unidad médica ESAGU	**1 mes**	**$41,369,716,00**	**$41,369,716,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$41,369,716,00**

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual contempla una eventual vigencia futura correspondiente al año 2027, la estimación del valor mensual para dicho periodo se estructurará tomando como base el valor mensual adjudicado para la vigencia 2026, al cual se le aplicará el reajuste decretado por el gobierno nacional en lo correspondiente al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), el auxilio de transporte y su incidencia en las cargas prestacionales, parafiscales, seguridad social y en los componentes de la estructura del costo que se vean afectados de manera directa (incluyendo la proporción aplicable dentro del AIU).

Tal como se sustentó con anterioridad, en la estructura de costos del estudio de mercado, el factor de mano de obra representa aproximadamente el 85% del valor total mensual del servicio. Este componente es altamente sensible y se ajusta de manera directa conforme al incremento que dicte el Gobierno Nacional para el SMMLV y el auxilio de transporte.

En consecuencia, el incremento reconocido por la UPRES Caldas para la vigencia 2027 se aplicará de forma exclusiva sobre dicho componente laboral (85%). El porcentaje restante, equivalente aproximadamente al 15% y destinado a la provisión de insumos, herramientas, maquinaria, dotación y elementos de cafetería/higiene, deberá ser proyectado por el oferente en su propuesta económica desde la vigencia inicial para la totalidad del plazo de ejecución contractual. Lo anterior tiene como propósito que las variaciones en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) sean absorbidas en la oferta del contratista, garantizando la estabilidad económica del contrato.

Es importante que se tenga en cuenta que el porcentaje de descuento que se ofrezca dentro de la subasta, será aplicado al valor mes techo establecido para el año 2026. (pudiéndose modificar el plazo final a ejecutar de acuerdo con el ahorro que se establezca en la subasta)

VALOR A ADJUDICAR: La adjudicación del contrato será por el valor de la oferta seleccionada, luego de finalizada la subasta y aplicado el descuento. El descuento será aplicado al valor mes y día. Posteriormente el valor total del contrato será dividido por el valor día resultante, para poder establecer el plazo final, de quedar algún remanente de esta operación, será liberado.

Mayor Mónica María Mojica Serrano
Jefe Unidad Prestadora de Salud Caldas

Intendente Jefe Ricardo Andrés Palacio Piedrahita
Estructurador ECO

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **diligenciar el objeto a contratar**

Aplica	**Anexos** (Los anexos se imprimen junto con el estudio previo)
☐	Certificación de la necesidad
☐	Especificaciones técnicas mínimas
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
☐	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica
☐	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
☐	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo** (Seleccionar los formatos que aplican para el proceso de selección)
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
☐	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
☐	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
☐	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica